



economistas

Σ economistas y titulados mercantiles

www.economistaspontevedra.org

Balance

127 MERCANTIL Y EMPRESARIAL
cuarto trimestre 2025

EURO DIGITAL

Contabilidad

Las exenciones por tamaño en la presentación de la información financiera y no financiera

Fiscal

Entrevista

Miguel Ángel Vázquez Taín
Presidente del Consejo General de Economistas de España



Convenios del Colegio de Economistas de Pontevedra

//ABANCA

ABANCA

Accede a condiciones financieras especiales, pensadas para profesionales colegiados, ya sea en productos financieros, préstamos, seguros y más.

Consulta más información en nuestra WEB.

B Sabadell

SABADELL

Amplia oferta de soluciones financieras dirigidas a colectivos profesionales.

Consulta más información en nuestra WEB.

elEconomista.es

EL ECONOMISTA

Accede en absoluta primicia al periodico con un coste anual de 29,99 €. Tendrás acceso en PDF, de lunes a sabados, antes que nadie.

Puedes contratarlo online en el enlace disponible en nuestra WEB.

FARO DE VIGO

FARO DE VIGO

Oferta especial para colegiados de un 15% de descuento en sus suscripciones mensuales y anuales.

Puedes contratarlo online en el enlace disponible en nuestra WEB.

caisoft 

CAISOFT

Disfruta de 2 meses gratis de servicio al contratar el software.

Balance

Decana-Presidente

J. Lucy Amigo Dobaño

Directora

María del Pilar López Vidal

Subdirectoras

Ana María Alonso Montero

Felisa García Afonso

Redacción

Montserrat Barreiro Carreira

Pablo Castelao Balboa

Antonio Collazo Villar

Diego Moledo Estévez

Julio Vázquez Villot

Secretaria de Dirección

Elisa Costas Fernández

Asesoras Administrativas

María Luisa Rodríguez Lijó

Ana María Pérez de Haz

Editor

Colegio de Economistas

de Pontevedra

Depósito Legal

VG125/94

ISSN

1137-1285

La revista Balance no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en las colaboraciones, ni con los criterios expuestos por los autores de artículos o trabajos firmados. Ni el editor ni los autores aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Sumario

04 Editorial

05 Contabilidad

Las exenciones por tamaño en la presentación de la información financiera y no financiera

Fernando Ruíz Lamas

08 Fiscal

Reseña de actualidad fiscal

Miguel Caamaño

14

Navegando por la red

<https://finance.ec.europa.eu/>

Pablo Castelao Balboa

15

Entrevista

Miguel Ángel Vázquez Tain

Presidente del Consejo General de Economistas de España

18

Conxemar

Conxemar y su repercusión en la economía

21

Laboral

Límites en la garantía de indemnidad de un trabajador que presenta una denuncia por acoso laboral

Rafael Moreno de Guerra de Luis

23

Economía

Houm Student: reinventando la vivienda universitaria en Vigo

Iría Gallego Conde

26

Psicología

Una habilidad invaluable, la persuasión

Francisco Cáceres Senn

28

Actividad Colegial

34

Noticias

35

Publicaciones

36

Ocio y Cultura

Fielatos, las "aduanas" para entrar en Vigo

Antonio Valverde Pampillón

38

Legislación

BOE y DOG

SEDES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA

VIGO

María Berdiales, 3, entlo. | 36203 Vigo | Tel. 986 22 22 12

pontevedra@economistas.org

PONTEVEDRA

Peregrina 33-35 2º A | 36003 Pontevedra | Tel. 986 865 451

cotmepontevedra@gmail.com

El verano es solo un recuerdo, esperamos que agradable y que haya servido para descansar y disfrutar de unas merecidas vacaciones, lo que nos permita retomar con energía las actividades cotidianas.

Nuestro Colegio, como de costumbre, ha ofrecido a sus colegiados la oportunidad de actualizar conocimientos a través de las Sesiones Técnicas de Auditoría, el Seminario Gallego de Estudios Tributarios y una Jornada Forense. Pero antes del paréntesis estival, se celebró el acto de entrega de la octava edición de los premios Isaac Díaz Pardo, a los mejores trabajos de fin de grado, enhorabuena a los participantes y a los centros por la calidad de los trabajos presentados.

La entrevista en esta ocasión y como no podía ser de otra manera, está dedicada al nuevo presidente del Consejo General de Economista, elegido en el mes de junio, como ya informamos en el número anterior de Balance. Vázquez Taín trata sobre el estancamiento de la colegiación, las amenazas de la profesión, la inteligencia artificial y la digitalización, la coyuntura internacional como peligro para la profesión, monedas digitales, sistemas de pensiones y el problema de la vivienda. Una interesante entrevista.

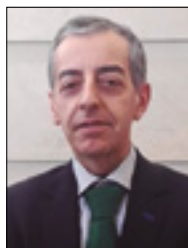
RETOMAMOS LA ACTIVIDAD COTIDIANA

En cuanto a los artículos de nuestros colaboradores, la sección de Contabilidad nos ofrece información sobre las exenciones por tamaño en la presentación de la información financiera y no financiera, mientras que la sección Fiscal nos ofrece siete temas de actualidad. En el campo laboral se aborda el tema de los límites en la garantía de indemnidad de un trabajador que presenta una denuncia por acoso laboral y en psicología empresarial se trata de la persuasión como una habilidad invaluable. Ofrecemos la habitual sección de Navegando por la Red con la página sobre Euro digital, y en Ocio y Cultura regresamos al pasado con un interesante artículo sobre los fieltos, esa especie de aduanas entre el rural y la ciudad y que ya han desaparecido.

En este trimestre tuvimos pocas novedades publicadas tanto en el Boletín Oficial del Estado, a nivel nacional, como en el Diario Oficial de Galicia, a nivel autonómico. También podéis encontrar las reseñas de tres publicaciones, las dos primeras de tipo más profesional, como viene siendo habitual, y una tercera que nos permite conocer esas esculturas que se encuentran en las calles y plazas y que, generalmente, desconocemos quién fue su autor y el motivo por el que se erigieron.

Esperamos que este nuevo número de Balance resulte de vuestro interés, el consejo de redacción lo hemos realizado durante este verano con ese objetivo.

Hasta el próximo trimestre.



Fernando Ruíz Lamas

<http://fernandoruizlamas.es>

Universidade da Coruña

Registro de Expertos Contables
nº 2290

LAS EXENCIONES POR TAMAÑO EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

La Directiva 2013/34/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, define las sociedades y grupos por categorías de acuerdo con tres criterios de tamaño: el total de balance o activo total, el volumen de negocios neto y el número medio de empleados durante el ejercicio. La Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión, de 17 de octubre de 2023 elevó las cifras de los dos primeros parámetros un 25% para ajustar los umbrales a los efectos de la inflación que experimentó la zona del euro desde 2021.

El anteproyecto de ley que incorporará el contenido de la nueva directiva deberá modificar el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), en lo que respecta a los límites para la presentación estados financieros abreviados, así como para delimitar la obligación de las entidades de someter sus cuentas anuales a auditoría.

Se precisa también adaptar las normas reglamentarias que se refieren a la aplicación del Plan General de Contabilidad (PGC) de PYMES, así como las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de estas entidades.

Recuérdese, no obstante, que la aplicación del PGC de PYMES, además de respetar los límites de tamaño, impone también que las empresas que se acojan al mismo no hayan emitido valores admitidos a negociación en mercados regulados de cualquier Estado miembro de la Unión Europea; que no formen parte de un grupo de sociedades que formule o debiera haber formulado cuentas anuales consolidadas; que su moneda funcional sea el euro; y que no se trate de entidades financieras.

Las exenciones que permiten aligerar el contenido obligatorio de la información financiera y no financiera se basan en el valor que tomen las tres magnitu-

des que identifica la Directiva 2013/34/UE, a efectos de clasificar las empresas por su tamaño, dividiéndolas en pequeñas, medianas y grandes. Estas magnitudes, el total de las partidas de activo, el importe neto de la cifra anual de negocios, y el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio, se calculan aplicando las normas contables que hayan resultado de aplicación en el último ejercicio.

Así, las empresas pequeñas son las que van a poder presentar un balance de situación y una memoria abreviadas, quedando también exentas de la presentación del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo.

Por su parte, las empresas medianas no pueden acogerse a la dispensa de las empresas pequeñas, pero pueden presentar una cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Los límites que definen a las empresas medianas son también los que determinan la exención por tamaño de los grupos de sociedades, a la hora de establecer la obligación de formular cuentas anuales consolidadas. También son los que fijan hoy los límites a la exención para la publicación de un estado de información no financiera (EINF).

En el anexo final se recogen los nuevos límites cuantitativos que resul-

tarían de aplicación, una vez aprobada la ley por la que la normativa española se adaptaría a los umbrales establecidos por la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión.

LA DEFINICIÓN DE ACTIVO

En lo que respecta a la cifra del **activo total**, ésta deberá coincidir con la que se derive de la formulación del balance de situación, ya se conforme al PGC, o al PGC de PYMES, dependiendo de qué normativa venía aplicando la empresa. Tales normas afectarían también a la información comparativa del ejercicio anterior, sin que se pueda tomar directamente la misma, tal y como se desprende del criterio fijado en la Consulta 2 del BOICAC 73.

A efectos de computar el total activo, cuando proceda considerar los criterios específicos para **microempresas**, que aplican un procedimiento simplificado en la contabilización de los arrendamientos financieros y del impuesto sobre beneficios, se debe tener en cuenta que habrá de incrementarse el total activo en el importe de los compromisos financieros pendientes por contratos de arrendamiento financiero, los cuales no habrían sido contabilizados de aplicarse este régimen, dado que solo se habría reconocido el gasto por arrendamiento en el momento de su devengo.

EL CÁLCULO DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

En cuanto al **importe neto de la cifra anual de negocios**, su definición exhaustiva se halla recogida en el artículo 34 de la RICAC de ingresos¹. Por tanto, se determinará deduciendo del importe de la contraprestación por la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con los clientes u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier descuento, devolución, reducción en el precio, incentivo o derecho entregado al cliente (devoluciones de ventas estimadas, contabilizadas como pasivos por reembolso; rappels; descuentos por pronto pago concedidos fuera de factura; vales, puntos de descuento o cupones; etc.); así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con los mismos, que deban ser objeto de repercusión. Incluye también otros ingresos no derivados de contratos con clientes que también procedan de la actividad o actividades ordinarias de la empresa. A estos efectos, se entiende por actividad ordinaria aquella que realiza la empresa regularmente y por la que obtiene ingresos de carácter periódico.

Cumple recordar que, si el ejercicio es inferior a doce meses, se eleva al año el importe neto de la cifra de negocios de la empresa.

En una **sociedad holding** que tiene como actividad ordinaria la tenencia de participaciones en el capital de empresas del grupo, así como actividades de financiación de la actividad de sus participadas, dada la especialidad que la obtención de ingresos financieros pudiera tener en este caso, los dividendos e intereses procedentes de entidades dependientes se ubicarían dentro

del importe neto de la cifra de negocios, siempre que dicha actividad se considere como actividad ordinaria.

En cuanto a los ingresos por **subvenciones**, en general, no deben incluirse en el importe neto de la cifra de negocios, si bien para casos excepcionales, que se producen en el marco de algunas actividades concretas en los que la subvención se concede de forma individualizada, en función de unidades de producto vendidas o servicios prestados, sí se tomarían en consideración para formar parte de la cifra de negocios, debiendo contabilizarse junto con los ingresos a los que se vincula, es decir, ventas o ingresos por prestaciones de servicios, con el fin de que el resultado no varíe, en el caso de que la subvención la hubiese recibido el comprador.

No se incluyen tampoco en el importe neto de la cifra anual de negocios las ventas para autoconsumo por la propia empresa, ni los trabajos realizados para sí misma. Se excluyen, igualmente las entregas de bienes o prestaciones de servicios que se deriven de permutas no comerciales, por causa del intercambio de bienes o servicios homogéneos.

En el caso de contratos de **cuentas en participación**, regulados en los artículos 239 y siguientes del Código de Comercio, el partícipe gestor se atribuye la totalidad de las ventas o prestaciones de servicios realizadas, sin disminuir en la parte correspondiente a otros partícipes distintos del gestor, los cuales, en consecuencia, no computarán tales ingresos. Sin embargo, los partícipes en negocios en común, tal y como se definen en la Norma de Registro y Valoración (NRV) 20^a del PGC, integran proporcionalmente sus ingresos en el negocio conjunto.

El PGC de PYMES se aplica con los mismos límites a las **entidades sin fines lucrativos**. Su particularidad es que, a la hora de calcular el importe neto de la cifra anual de negocios, se suman tanto los Ingresos de la entidad por la activi-

dad propia como el importe neto de la cifra anual de negocios de la actividad mercantil.

LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO MEDIO DE EMPLEADOS

El cómputo del número medio de trabajadores empleados en el ejercicio se regula en la Norma para la Elaboración de Cuentas Anuales (NECA) 12^a del PGC, tomándose todas aquellas personas que tengan o hayan tenido alguna relación laboral con la empresa durante el ejercicio, promediadas según el tiempo durante el cual hayan prestado sus servicios. En consecuencia, se sumarían los días cotizados a la Seguridad Social durante todo el año, dividiendo por 365 días, aceptándose también el año comercial de 360 días.

LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES CUANTITATIVOS

Como es bien conocido, se deben cumplir al menos dos de los tres límites cuantitativos durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, salvo en el supuesto de que la entidad se encuentre en el primer ejercicio desde su constitución, transformación o fusión, en cuyo caso, basta con cumplir los requisitos en la fecha de cierre de dicho ejercicio, y podrá disfrutar de la exención también en el ejercicio siguiente. Por otra parte, para perder el derecho a acogerse de la dispensa de información, se deberán dejar de cumplir dos de los tres límites durante dos ejercicios consecutivos.

Si la empresa formase parte de un grupo, en los términos descritos en la NECA 13^a del PGC, o en la norma 11^a del PGC de PYMES, para la cuantificación de los importes se tiene en cuenta la suma del activo, del importe neto de la cifra de negocios y del número medio de trabajadores del conjunto de las entidades que conformen el grupo, una vez practicadas las eliminaciones e incorporaciones reguladas en las NFCAC, o los datos agregados, sin ajustar, en cuyo

¹ Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

caso, los importes correspondientes al total activo y al importe neto de la cifra de negocios se incrementan en un 20

por ciento.

ANEXO: Tabla resumen de los nuevos límites a la exención por tamaño

que entrarían en vigor cuando España se adapte a la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión de la UE.

		(1)	(3)	(2)	(4)	(5)
		Aplicación PGC PYME para microempresas	Exención del Informe de auditoría	Balance y memoria abreviados/ PGC PYME	PyG abreviada/ exención cuentas consolidadas	Exención del EINF
Total activo	hasta 1 M€	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
	más de 1 M€, hasta 3,565 M€	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
	más de 3,565 M€, hasta 7,5 M€	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
	más de 7,5 M€, hasta 25 M€	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
	más de 25 M€	NO	NO	NO	NO	NO
Importe neto de la cifra anual de negocios	hasta 2 M€	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
	más de 2 M€, hasta 7,125 M€	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
	más de 7,125 M€, hasta 15 M€	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
	más de 15 M€, hasta 50 M€	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
	más de 50 M€	NO	NO	NO	NO	NO
Número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio	hasta 10 empleados	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
	más de 10, hasta 50 empleados	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
	más de 50, hasta 250 empleados	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
	más de 250 empleados	NO	NO	NO	NO	NO

(1) De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1515/2007, se tomarán en consideración, para todos los ejercicios a computar, las cifras establecidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 1515/2007.

(2) Nueva redacción prevista para el artículo 263.2 TRLSC.

(3) Nueva redacción prevista para el artículo 257.1 del TRLSC.

(4) Nueva definición de empresa mediana en el artículo 3.10 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

(5) De acuerdo con la DT de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, la exención de presentar el EINF exige siempre que el número de empleados sea superior a 250, salvo que se trate de entidades definidas como de interés público.

Cómo publicar en la revista *Balance* MERCANTIL Y EMPRESARIAL

Quiénes pueden publicar

La revista Balance acepta para su publicación todo tipo de textos, en forma de artículos de opinión o divulgativos, sobre cualquier aspecto relacionado con nuestra actividad profesional. Pueden ser enviados tanto por personas vinculadas a nuestro colectivo como ajenas al mismo. Las colaboraciones podrán ser publicadas en nuestra página web con expresa mención al nombre del autor, tal y como se recoge en la Ley de Protección de los Derechos del Autor.

Recomendaciones generales

- Adjuntar nombre y apellidos, titulación y/o cargo empresarial y, si procede, Colegio Profesional y número de colegiado.
- Especificar contacto: dirección, teléfono y correo electrónico.
- Aportar una fotografía de buena calidad (1 MB) y de medio cuerpo
- Extensión de los textos (formato Word).
 - Artículos de opinión: máximo 450 palabras.
 - Colaboraciones temáticas: máximo 3.000 palabras.
 - Aportar gráficos y fotografías (mínimo de 1 MB)

Enviar a

- Envío postal:
 - Colegio de Economistas de Pontevedra
 - C/ María Berdiales, 3 Entlo 3 6203 Vigo
- Envío correo electrónico: pontevedra@economistas.org

RESEÑA DE ACTUALIDAD FISCAL



Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho Financiero
y Tributario
Abogado
www.ccsabogados.com

- La persona contratada a jornada completa es requisito necesario y también suficiente...
- El valor de referencia catastral solo es válido cuando ha tenido en cuenta el estado de conservación y habitabilidad del inmueble
- Operaciones vinculadas entre socio profesional y sociedad y la regla del 75%
- ¿Es una operación vinculada la contraprestación percibida por la persona física designada como representante de una persona jurídica administradora de otra persona jurídica?

- El IVA en los servicios entre casa central y EP
- Aplicación del tipo reducido del IVA en las compras de edificaciones
- Apunte relativo a la regularización de rentas no declaradas

La persona contratada a jornada completa es requisito necesario y también suficiente...

El TS en sentencias de 14 de julio de 2025 (rec. 4148/23 y 2197/23) confirma que para aplicar la reducción prevista en el artículo 20.2.c) de la Ley del ISD en relación con la actividad de arrendamiento de inmuebles, basta con acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 27.2 de la Ley del IRPF, sin que se precise justificar la contratación de la persona empleada con contrato laboral y a jornada completa desde un punto de vista económico.

Dicho de otro modo, el TS rechaza la interpretación administrativa que calificaba el requisito de empleado con contrato laboral y a jornada completa como condición necesaria pero no suficiente para admitir el carácter empresarial del

arrendamiento inmobiliario si, en atención al número de inmuebles arrendados, se concluía que la carga de trabajo no era suficiente para justificar su contratación. También rechaza que deba excluirse el cumplimiento de la regla por el hecho de que quien da el cumplimiento al requisito sea partícipe de la comunidad de bienes que desarrolla la actividad.

El TS se pronuncia en estos términos: *“La finalidad del artículo 27.2 LIRPF es establecer unos requisitos mínimos para que la actividad de arrendamiento de inmuebles pueda entenderse como una actividad empresarial, presumiéndose a estos efectos que para la ordenación de la actividad inmobiliaria “se cuente, al menos, con un local, (requisito que*

actualmente ha desaparecido) y se utilice, al menos, una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa”, lo que supone contar con una infraestructura mínima de organización de medios empresariales.

No cabe duda de que este precepto debe interpretarse a la luz de los principios interpretativos que han sido auspiciados desde la esfera del TJUE, de modo que se debe propiciar, por imperativo de la Recomendación 94/1069/CE de la Comisión de 7 de diciembre de 1994, la supervivencia de la empresa mediante un trato fiscal adecuado de la sucesión. Dicha Recomendación se traduce en la necesidad de asumir una interpretación finalista del artículo 27.2 LIRPF, tal como hemos declarado.

Pues bien, esta interpretación finalista nos ha de conducir a considerar que la existencia de empleado a jornada completa y local afecto a la actividad (requisito este último ya eliminado) son requisitos suficientes para entender que nos encontramos ante una actividad económica, sin que se precise la justificación de la contratación de la persona empleada desde un punto de vista económico.

Lo que el legislador hizo con esta previsión, a efectos de la reducción del impuesto examinada, fue introducir una regla tendente a dotar de seguridad jurídica a los contribuyentes, de forma que exigir un requisito adicional, como es la necesidad de justificar la contratación desde un punto de vista económico, supone introducir incertidumbre e inseguridad jurídica, pues no se sabría cuál sería esa mínima carga de trabajo que requiriera, en cada caso, desde la perspectiva de la lógica económica, contar con un local exclusivo y con una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa, como instrumentos al servicio de esa ordenación de medios materiales y humanos.

5.3. Hay un dato más que nos hace ratificar la conclusión anticipada.

Lo que en el fondo subyace en este litigio es que la Administración, tal como admite el Abogado del Estado en su escrito de oposición, ha llegado a la conclusión de que la contratación de la persona a jornada completa era "ficticia" y, pese a ello, no afronta una situación de simulación que, como en otras ocasiones, no se quiere afrontar.

En efecto, da la impresión de que el verdadero propósito de la Administración se inspira en la simulación concurrente, que se utiliza oblicuamente para negar que la Sociedad Patrimonial Vamar, S.L.

lleve a cabo una actividad económica al no resultar justificada la contratación de una persona empleada a jornada completa en términos de razonabilidad económica, para así excluir a los hoy recurrentes de la aplicación de la reducción prevista en el artículo 20.2.c) LISD.

Así, pues, se ha utilizado implícitamente la vía de la simulación a los fines de regularización, pero sin declararla, solapándola como la falta de uno de los requisitos exigidos por la norma para que exista actividad económica.

Pues bien, como ha declarado esta Sala en reiteradas ocasiones, la exigencia de claridad, al servicio de la seguridad jurídica, que debe presidir la aplicación judicial del Derecho, especialmente en sede casacional, es incompatible con el reconocimiento de situaciones propiciadas por la Administración donde brilla la confusión".

El valor de referencia catastral solo es válido cuando ha tenido en cuenta el estado de conservación y habitabilidad del inmueble

Aunque esta novedad que figura en el epígrafe procede de jurisprudencia menor (la de un Tribunal Superior de Justicia de una Comunidad Autónoma), su relevancia justifica que la destaquemos en este Reseña de Actualidad Fiscal.

El TSJ de Castilla y León, en sentencia 29/2025, de 10 de febrero de 2025 (rec. 55/2024) concluye que la determinación del valor de referencia catastral debe de tener en cuenta el estado del inmueble, de modo que será inválido para determinar la base imponible en los distintos impuestos (IBI, ITPAJD, ISD, por ejemplo) cuando ignore circunstancias relevantes del estado de conservación, estabilidad y habitabilidad del mismo.

El razonamiento del TSJ Castilla y León es inobjetable:

"La Resolución de 10 de noviembre de 2021, de la Dirección General del



Catastro, sobre elementos precisos para la determinación de los valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos del ejercicio 2022, establece: Disposición octava. Coeficientes correctores del valor

de la construcción. Campo de aplicación. Los coeficientes correctores a aplicar, en su caso, son: ... Coeficiente I) Estado de conservación. Se aplicará un coeficiente que pondere el estado de conservación

de la construcción obrante en la base de datos catastral, teniendo en cuenta los siguientes criterios: Bueno o Normal (construcciones que, a pesar de su edad, cualquiera que fuera ésta, no necesitan reparaciones importantes): 1,00. Regular (construcciones que presentan defectos permanentes, sin que comprometan las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad): 0,85. Malo o Deficiente (construcciones que precisan reparaciones de relativa importancia, comprometiendo las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad): 0,50. Ruinoso (construcciones manifiestamente inhabitables o decla-

radas legalmente en ruina): 0,00. En las construcciones a las que se les asigne los estados de vida 1 o 2, de acuerdo a los criterios señalados anteriormente, el coeficiente de estado de conservación a aplicar será siempre el bueno o normal.

En el presente supuesto, a la vista del resultado de la prueba documental obrante en las actuaciones (reportaje fotográfico) y de la testifical practicada (declaración del Sr...), la Sala considera que el coeficiente corrector del valor de la construcción 1 aplicado por la Gerencia Territorial del Catastro no es el adecuado a la situación del inmueble

adquirido, pues el inmueble no cuenta con las mínimas instalaciones como para ser considerado como habitable. Debe considerarse aplicable el criterio ruinoso, pues en el momento de la adquisición era una construcción manifiestamente inhabitable”.

La consecuencia de lo expuesto es que el coeficiente corrector 1 aplicable es 0, por lo que el valor de referencia deberá establecerse aplicando el indicado coeficiente corrector 1”.

Tomemos nota de este precedente jurisprudencial para nuestros recursos contra el valor de referencia.

Operaciones vinculadas entre socio profesional y sociedad y la regla del 75%

Ante el uso y el abuso por parte de la inspección de la llamada regla del 75% (“el contribuyente podrá considerar que el valor convenido coincide con el valor de mercado en el caso de una prestación de servicios por un socio profesional, persona física, a una entidad vinculada y se cumplan los siguientes requisitos: a) que más del 75 por ciento de los ingresos de la entidad procedan del ejercicio de actividades profesionales y cuente con los medios materiales y humanos adecuados para el desarrollo de la actividad, y b) que la cuantía de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los socios-profesionales por la prestación de servicios a la entidad no sea inferior al 75 por ciento del resultado previo a la deducción de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los socios-profesionales”) aprovechamos esta reseña de actualidad fiscal para exponer nuestra opinión:

- La aplicación de la regla del 75% es una opción, o sea, es meramente voluntaria.
- Es una opción que solo puede

ejercer el contribuyente. En otras palabras, en ningún caso puede utilizarla ni imponerla la inspección.

- La regla del 75% no es un método (otro más) de valoración de las operaciones vinculadas.

” La regla del 75% no persigue calcular el valor de mercado de los servicios prestados por los socios profesionales a su sociedad. Simplemente se trata de un “puerto seguro” que evita la conflictividad

- La regla del 75% no persigue calcular el valor de mercado de los servicios prestados por los socios profesionales a su sociedad. Simplemente se trata de un “puerto seguro” que evita la conflictividad que caracteriza siempre el cálculo del valor de mercado, pero que no pretende identificar el 75% del resultado de la sociedad profesional con el valor de mercado de los servicios prestados por los socios.
- La obligación legal de contribuir en régimen de igualdad no comporta, en ningún caso, la exigencia

de que los órganos de gobierno de una compañía se vean obligados en virtud de la norma “puerto seguro” a pagar a sus socios un mínimo de los rendimientos netos, y todavía menos cuando se trata de un porcentaje del 75 por 100, vulnerando la libertad de dirección patrimonial de las personas jurídicas en la medida en que esta limitación no tiene cabida dentro de las limitaciones

mercantiles ni contables a la libertad de empresa.

- Las sociedades profesionales, para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias que derivan del art. 18.6 del LIS, deberán soportar un gasto obligatorio que las sitúa en inferioridad de condiciones a las demás compañías, personas jurídicas y profesionales que ofrecen a los usuarios los mismos servicios profesionales, lo que vulnera la libertad de empresa, desde el punto de vista de la defensa de la libre competencia.

¿Es una operación vinculada la contraprestación percibida por la persona física designada como representante de una persona jurídica administradora de otra persona jurídica?

La respuesta a la cuestión planteada es relevante porque de concluirse que las funciones de representación de la persona jurídica en los órganos de administración de otras sociedades no son propias del cargo de administrador o consejero delegado, existiría una operación vinculada entre la persona jurídica administradora y su representante, de imperativa valoración a precio de mercado. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 18.2.c) LIS, que considera una operación vinculada la realizada entre una entidad y sus consejeros, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.

Como es sabido, es posible (y frecuente) que una persona jurídica designe como administrador o miembro del consejo de administración a una o varias personas físicas o a alguna persona jurídica. En el caso de que una persona jurídica designara como administradora a otra persona jurídica, por imperativo de la legislación mercantil, dicha persona jurídica administradora de otra persona debe designar a una persona física para que actúe, en su nombre y por su cuenta, en la administración y gestión de la sociedad administrada.

Pues bien, desde el punto de vista fiscal las reglas de juego son las siguientes:

- De concluirse que dentro de las funciones de un consejero delegado o miembro del Consejo de Administración está el ser la persona física designada por esa sociedad para el ejercicio de las funciones permanentes de gestión y representación en el órgano de administración de otra persona jurídica que ha designado a la primera como consejera, no existirá una operación vinculada entre la sociedad y su administra-



dor puesto que versaría sobre “la retribución por el ejercicio de sus funciones”.

- *Contrario sensu*, si se determinara que dentro de las funciones de un administrador o consejero delegado de una persona jurídica no está el ser la persona física designada por dicha sociedad para el ejercicio de la administración de cualesquiera otras personas jurídicas que designasen a la primera como administradora, a dicha persona física le correspondería percibir una remuneración por tal función acorde al valor normal de mercado que, de no existir o de percibirse por un importe distinto al valor normal de mercado, sí será susceptible de regularización administrativa conforme al art. 18.2.b) de la LIS.

En Resoluciones de fecha 20 de marzo de 2024 (RG 1784/2023) y 24 de septiembre de 2024 (RG 1354/2023), el TEAC sostuvo que no estamos ante una cuestión de prueba a valorar en cada caso concreto, sino ante una cuestión de criterio interpretativo. Para el TEAC, con base en la normativa mercantil y en las resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica

y Fe Pública, la designación de la persona física administradora de una sociedad por esta última como su representante en el órgano de administración de otra persona jurídica, obedece a “funciones que han de entenderse, en todo caso, totalmente ajenas a su faceta de administradora”. En otras palabras, el servicio de representación prestado por un administrador en favor de la sociedad a la que administra queda fuera del ámbito de las funciones propias de ese cargo de administrador, y ello con independencia de que lo previesen los estatutos sociales de la entidad o el contrato de nombramiento del administrador como consejero delegado de la persona jurídica administradora. En definitiva, en lo que respecta a las funciones de representación de la persona jurídica administradora desempeñadas por un miembro de su órgano de administración y/o consejero delegado existe una operación vinculada que, a efectos fiscales, de acuerdo con la normativa del IS, debería cuantificarse por su valor normal de mercado, no siendo de aplicación el art. 18.2.b) de la LIS, que excluye de considerar bajo el régimen de las operaciones vinculadas la retribución a los administradores por el ejercicio de sus funciones.

El IVA en los servicios entre casa central y ep

El TEAC (RG 3844/2022, de 18 de octubre de 2024) se pronuncia sobre si están sujetos a IVA los servicios recíprocamente prestados entre la casa central y los distintos establecimientos permanentes. La cuestión de fondo era la siguiente:

- La entidad reclamante era un establecimiento permanente de la sociedad ..., S.A., con sede fuera de España, el cual ha recibido servicios de apoyo a la gestión tanto de su casa matriz como de otro establecimiento permanente ubicado fuera de España.
- La reclamante no devengó el IVA mediante la inversión del sujeto pasivo, argumentando que no existe una prestación de servicios imponible al no tratarse de entidades jurídicas distintas.
- La Inspección considera que el establecimiento permanente en España realiza una actividad económica independiente de su casa

central, asumiendo riesgos propios de su actividad. En consecuencia, califica el EP como sujeto pasivo del IVA, debiendo devengarse este impuesto en los servicios recibidos.

Para aclarar la cuestión convertida, es esencial diferenciar entre:

1. Entidades que actúan de manera independiente, lo que implicaría la sujeción al IVA de los servicios prestados.
2. Entidades que forman parte de un sujeto pasivo único, lo que excluiría los servicios del ámbito del IVA.

El TJUE ha establecido en su jurisprudencia que la clave para determinar la independencia de un establecimiento permanente radica en su capacidad para asumir riesgos económicos derivados de su actividad. Esta doctrina se apoya principalmente en la sentencia FCE Bank (C-210/04), de 23 de marzo de 2006, que establece que la

personalidad jurídica no es un requisito determinante para considerar a una entidad como sujeto pasivo del IVA. Lo relevante es la autonomía económica y funcional de la sucursal respecto a su casa central.

Pues bien, el TEAC, al analizar la situación concreta y resolver, concluye que el establecimiento permanente en España:

- a. Disponía de los activos y recursos necesarios para desarrollar su actividad de forma autónoma.
- b. Tomaba sus propias decisiones en el curso normal de su actividad.
- c. Contaba con ciertos fondos propios y una política de riesgos propia, lo que implica que podía asumir las pérdidas que pudieran derivarse de su actividad.

En consecuencia, el TEAC confirma la tesis de la Inspección: la entidad en España debe considerarse sujeto pasivo independiente y, por consiguiente, los servicios prestados por su casa matriz están sujetos al IVA en España.

Aplicación del tipo reducido del IVA en las compras de edificaciones

Aclara el Tribunal Supremo en sentencia de 28 de enero de 2025 (rec. 3389/2023) que, siendo el objetivo perseguido por el legislador del IVA de cara a la aplicación del tipo reducido facilitar el acceso a la vivienda, no cabe exigir la obtención de cédula de habitabilidad o de licencia para la aplicación de dicho tipo de gravamen reducido.

En efecto, interpreta el TS que la aplicación del tipo reducido del artículo 91.dos.1.7.º LIVA exige que concurren estas circunstancias:

- a. que la vivienda esté terminada ya que la entrega de la edificación, en tanto no esté concluida, sigue el régimen del suelo sobre el que se asienta,



- b. que sea una entrega y no una prestación de servicios (artículo 8 de LIVA); y, por último,
- c. que tenga aptitud para ser usada como morada, conforme a la noción usual del término, es decir, destino «a habitación o morada de una persona física o familia, constituyendo su hogar o sede de su

vivienda doméstica».

En consecuencia, sentencia el TS, es irrelevante que la vivienda cuente o no con licencia o incluso con cédula de habitabilidad al hacer la entrega. Lo relevante a efectos de aplicar el tipo reducido del IVA es la estructura objetiva para uso residencial, no las autorizaciones administrativas.

Apunte relativo a la regularización de rentas no declaradas

Como todos sabemos, según criterio reiterado del TS (cuyo primer pronunciamiento al respecto tiene fecha de 7 de noviembre de 2013), la base imponible de las liquidaciones dictadas por ventas ocultas, o sea, por ingresos no declarados, será el precio convenido por las partes menos el IVA que se hubiera debido liquidar. El TS viene reiterando desde entonces lo siguiente:

«Para la determinación de la base imponible del IVA ha de considerarse incluido dicho impuesto en el precio pactado cuando concurren las siguientes circunstancias: (i) las partes establecen el precio de un bien sin ninguna mención al IVA; (ii) el vendedor de dicho bien es el sujeto pasivo del impuesto devengado por la operación gravada; y (iii) dicho vendedor carece de la posibilidad de recuperar del adquirente

el IVA reclamado por la Administración Tributaria.».

La doctrina expuesta (la base imponible en la regularización de las ventas ocultas, o sea, de los ingresos no declarados, será el precio convenido por

” Un punto que no ha sido suficientemente aclarado es el que conecta la regularización de los distintos impuestos implicados en el descubrimiento de ingresos

las partes menos el IVA que se hubiera debido liquidar) sólo es válida para los casos en que el obligado regularizado no pueda recuperar de los adquirentes las cuotas de IVA que la Administración le liquida a él. En el supuesto de que el obligado regularizado sí pudiese recuperar de los adquirentes concernidos las cuotas de IVA que la Administración le

liquida a él, la doctrina expuesta dejará de resultar aplicable. Si él puede recuperar tales cuotas, y se trata de operaciones en las que las partes han establecido un precio sin mencionar el IVA, los precios percibidos serán, por sus importes íntegros, las cuantías que deberán llevarse a sus bases imponibles tanto del impuesto directo como el IVA, y en sede de éste generadoras de unas cuotas de IVA, que él podrá recuperar después de los adquirentes

de que se trate.

Ahora bien, un punto que no ha sido suficientemente aclarado es el que conecta la regularización de los distintos impuestos implicados en el descubrimiento de ingresos no declarados y la prescripción. En efecto, es frecuente la situación en que habrá operaciones cuyas consecuencias se podrán regularizar en sede del impuesto directo (IRPF o IS), pero no en el IVA, porque éste, como mínimo, habrá empezado a prescribir seis meses antes: el 30 de enero en IVA, frente al 30 de junio en IRPF y al 25 de julio en el IS.

Pues bien, cuando en unas actuaciones cuyo alcance comprenda el impuesto directo (IRPF o IS) y también el IVA, la calificación que el órgano competente haga sobre que los importes de las respectivas operaciones son con IVA incluido, o de que no es así, deberá ser la misma para todas las operaciones concernidas, y ello con independencia de que no pueda liquidar y regularizar algunos períodos del IVA por haber mediado la prescripción. La prescripción, por lo tanto, o, dicho de otro modo, la imposibilidad de regularizar el IVA, no interfiere en el criterio general expuesto: la base imponible de la regularización de las ventas ocultas, o sea, de los ingresos no declarados, será el precio convenido por las partes menos el IVA que se hubiera debido liquidar.



HTTPS://FINANCE.EC.EUROPA.EU/



Pablo Castelao Balboa

Diplomado en Ciencias Empresariales Graduado en Comercio
Colegiado nº 955

En un mundo donde cada vez usamos menos billetes y monedas, el Banco Central Europeo (BCE) está trabajando en una nueva forma de dinero: el euro digital. Es como tener efectivo, pero en versión digital. No se trata de una criptomoneda, ni de reemplazar el dinero que ya conoces, sino de ofrecer una alternativa segura y fácil de usar en el mundo digital.

La idea es sencilla: que puedas pagar con un dinero público, emitido por el BCE, directamente desde tu móvil o tarjeta, en cualquier lugar de Europa, ya sea online o en persona. Sería como

pagar con billetes, pero sin sacarlos del bolsillo.

Además, tiene algunos objetivos clave:

- Menos dependencia de empresas privadas como Visa, Mastercard o PayPal.
- Más inclusión financiera, especialmente para personas que hoy no tienen acceso fácil a bancos o servicios digitales.
- Protección de la privacidad: el BCE ha prometido que el euro digital garantizará un alto nivel de confidencialidad, sobre todo en los pagos pequeños, como si fueran en efectivo.

Tú podrías tener una "billetera digital" con euros digitales en tu móvil, y usarlos para pagar en cualquier tienda o comercio online. El servicio básico sería gratuito, y estaría disponible en toda la zona euro.

Una de las cosas más interesantes es que funcionaría también sin conexión a internet, algo muy útil si no tienes cobertura o si estás en zonas rurales, por ejemplo.

El euro digital aún no ha sido lanzado,

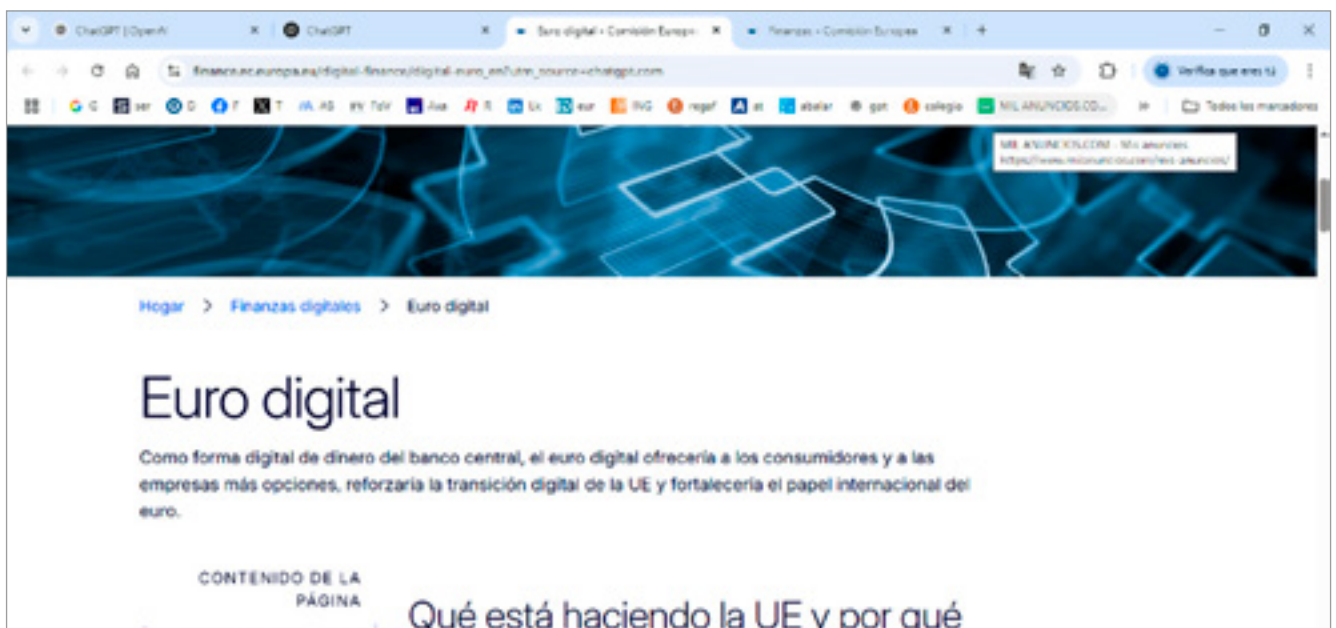
pero ya lleva años en desarrollo:

1. Entre 2021 y 2023 se investigó cómo debería funcionar.
2. Desde 2023 se está diseñando y probando con algunos bancos y empresas.
3. Aún falta aprobar una ley en la Unión Europea para que pueda salir oficialmente, lo que podría ocurrir en los próximos años.

Algunos bancos están preocupados porque si mucha gente guarda su dinero en euros digitales en vez de en cuentas bancarias, eso podría afectar al sistema financiero actual. También hay quienes desconfían del control que las autoridades podrían tener sobre este dinero digital, aunque el BCE insiste en que no podrá ver tus compras ni rastrear tu vida financiera.

El futuro del euro digital está en manos de los legisladores europeos. Si todo va bien, podría estar disponible a mediados o finales de esta década.

El euro digital no es ciencia ficción. Es una respuesta europea a cómo usamos el dinero hoy en día: móvil en mano, con un clic, y cada vez menos efectivo. Si se hace bien, puede ser una herramienta útil, segura y justa para todos.



MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ TAÍN

Presidente del Consejo General de Economistas de España



Doctor en Economía por la Universidad de Santiago de Compostela, licenciado en Ciencias Económicas por la misma universidad y en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Es profesor Titular de Economía Pública y Sistemas Fiscales en la Universidad compostelana donde también desempeñó el cargo de vicerrector de Economía y Financiación entre los años 2002 y 2010.

Es consultor de Administraciones Públicas y empresas y consejero de numerosas entidades. Ha sido miembro del Consello Económico y Social de Galicia desde 2003 hasta 2010. Está considerado como una figura de referencia en el ámbito económico y fiscal, con una amplia trayectoria como docente, investigador, consultor y profesional del Derecho y la Economía.

Es presidente del Consello Galego de Economistas desde el año 2013 y decano-presidente del Colegio de Economistas de A Coruña, además de su reciente elección como presidente del Consejo General de Economistas de España que coordina y representa a los 40 Colegios de Economistas y de Titulados Mercantiles de España, de los que actualmente forman parte 55.000 colegiados.

Como recién nombrado presidente del Consejo General de Economistas, ¿cuáles son sus primeros objetivos?

Mis primeros objetivos son consolidar al Consejo como una institución útil, moderna y cercana a todos los colegiados. Para ello, vamos a defender de manera activa el papel del economista en la sociedad, reforzar los servicios a los colegiados e ayudar en los retos de la profesión, en especial su digitalización. Queremos también mejorar la gobernanza interna, con más transparencia, participación real de los colegios territoriales y una mayor integración de nuestros órganos especializados. Al mismo tiempo, debemos acercarnos

más a los jóvenes y proyectar una imagen de futuro. El economista tiene que ser reconocido como un profesional imprescindible en la toma de decisiones económicas y sociales, y para lograrlo necesitamos mayor visibilidad, más presencia en los debates públicos y una voz colectiva más fuerte.

En los últimos años se ha producido un estancamiento de la colegialización entre los recién graduados, ¿piensa usted que el modelo actual del Colegio de Economistas da respuesta a las necesidades de todos los asociados o sería necesario realizar algún cambio?

El estancamiento en la colegializa-

ción de los jóvenes es una preocupación real y exige una respuesta valiente. Los recién graduados esperan encontrar en el Colegio un valor añadido desde el primer día: apoyo en la inserción laboral, formación adaptada a las nuevas competencias, acreditaciones que refuercen su perfil y una red de contactos que les abra oportunidades. El modelo colegial debe evolucionar, con servicios más flexibles, herramientas digitales y programas específicos para quienes inician su carrera. No basta con invitarles a colegiarse: debemos demostrar que el Colegio es un aliado imprescindible en su desarrollo profesional y personal. Solo así lograremos atraer y retener el talento joven.



¿Cuáles cree que son las amenazas o peligros que enfrentarán los colegios y la profesión?

Los principales riesgos para la profesión provienen de un entorno en rápida transformación: la digitalización, la creciente complejidad normativa y también la competencia de profesionales no colegiados, que ejercen sin el respaldo ni las garantías que ofrece un Colegio. Si no reaccionamos, existe el peligro de que nuestra labor pierda reconocimiento social. La respuesta pasa por reforzar la unidad de los colegios, modernizar los servicios y demostrar a la sociedad que el economista colegiado aporta un valor diferencial: rigor técnico, ética profesional y compromiso con el interés general. Esa es la mejor defensa frente a cualquier amenaza externa.

¿Puede ser la Inteligencia Artificial el gran reto para la profesión?

La inteligencia artificial es, sin duda, uno de los grandes retos para la profesión, pero también una oportunidad única. Transformará la forma de trabajar y automatizará muchas tareas, pero

nunca podrá sustituir el criterio, la visión global ni la ética que aporta el economista. Nuestro desafío es aprender a utilizarla con responsabilidad, entender sus límites y aprovechar su enorme potencial para mejorar el análisis y la toma de decisiones. La clave está en la formación continua y en integrar la

” Los principales riesgos para la profesión provienen de un entorno en rápida transformación: la digitalización, la creciente complejidad normativa y también la competencia de profesionales no colegiados, que ejercen sin el respaldo ni las garantías que ofrece un Colegio

IA como un aliado que refuerce, y no reemplace, el valor humano de nuestra profesión.

La digitalización puede ser un factor importante para la mejora de la productividad. ¿Se ha hecho lo suficiente?

La digitalización ha avanzado de forma significativa, pero aún no hemos dado el salto cualitativo que necesitamos. No basta con trasladar trámites al entorno digital: se trata de rediseñar procesos para hacerlos más sencillos, reducir

cargas administrativas y acercar más los servicios a los colegiados. La pandemia aceleró este cambio, pero queda mucho por hacer en interoperabilidad de sistemas, asistencia personalizada y apoyo específico a pymes y autónomos. La digitalización debe ser un instrumento real de productividad y competitividad, y nuestra obligación es garantizar que todos los economistas, sin excepción, puedan beneficiarse de ella.

En la coyuntura internacional, parece que se avecinan grandes cambios en el ámbito económico, con un dólar en crisis, aumento de la deuda pública americana e incremento del proteccionismo que amenaza el comercio internacional. ¿Cree usted que esto puede afectar a la profesión o a la forma de entenderla?

La coyuntura internacional está marcada por una gran inestabilidad: el endeudamiento creciente de las grandes potencias, la pérdida de confianza en algunas monedas de referencia, el auge del proteccionismo y las tensiones geopolíticas. Todo ello impacta de forma directa en la economía española y gallega, y condiciona la labor de los economistas. Nuestro papel es anticipar escenarios, evaluar riesgos y traducir esa incertidumbre global en diagnósticos claros que orienten la toma de decisiones en empresas, administraciones y familias. En un mundo cada vez más volátil, el economista se convierte en una pieza esencial para aportar criterio, confianza y perspectiva.

¿Qué papel deberían jugar los economistas en la toma de decisiones políticas?

Los economistas debemos tener un papel activo en la toma de decisiones políticas, aportando independencia, rigor técnico y una visión de largo

plazo. No venimos a sustituir la política, pero sí a complementarla con diagnósticos basados en datos, evaluaciones de impacto y propuestas realistas. La sociedad necesita políticas públicas con fundamento económico, capaces de anticipar consecuencias y garantizar sostenibilidad en el tiempo. Por eso, nuestra voz profesional debe ser escuchada con más atención y con mayor presencia en el debate social: un país que ignora a sus economistas acaba tomando decisiones menos eficaces y menos justas.

¿Qué opina de las monedas digitales?

Las monedas digitales representan una innovación de gran alcance que puede transformar la forma en que nos relacionamos con el dinero. Conviene diferenciar entre las criptomonedas privadas, ya presentes en el mercado con una elevada volatilidad, y los proyectos de monedas digitales impulsados por bancos centrales —como el euro digital— que aún están en fase de estudio y diseño en Europa. Sus ventajas en



¿qué reformas serían necesarias?

El sistema de pensiones es uno de los grandes retos de nuestro país y su viabilidad exige reformas valientes y consensuadas.

” El sistema de pensiones es uno de los grandes retos de nuestro país y su viabilidad exige reformas valientes y consensuadas. No se trata de recortar, sino de adaptarlo a la nueva realidad demográfica y económica

rapidez, trazabilidad y eficiencia son evidentes, pero también plantean riesgos en materia de seguridad, regulación y confianza. Para que sean útiles deberán contar con un marco normativo sólido y con el respaldo de instituciones solventes. En este proceso, los economistas tenemos un papel clave: explicar sus oportunidades y limitaciones y contribuir a generar la certidumbre que ciudadanos y empresas necesitan.

La viabilidad del sistema de pensiones es un tema recurrente y preocupante,

No se trata de recortar, sino de adaptarlo a la nueva realidad demográfica y económica. Es necesario incentivar el alargamiento voluntario y flexible de la vida laboral, fomentar de verdad el ahorro complementario —tanto individual como colectivo— y ajustar el sistema a la evolución de la población activa. Pero, sobre todo, necesitamos un gran pacto político y social que dé estabilidad normativa y seguridad a varias generaciones. La sostenibilidad del sistema es inseparable de la equidad intergeneracional: debemos garantizar pensiones dignas hoy sin hipotecar el futuro de los más jóvenes.

El acceso a la vivienda es un problema en España, cada día más grande. ¿Cómo se podría solucionar?

El acceso a la vivienda es uno de los principales problemas sociales y económicos de España y no puede abordarse con medidas aisladas. La clave está en aumentar la oferta de vivienda asequible, agilizar la rehabilitación del parque existente y fomentar de forma decidida la colaboración público-privada en el alquiler social. Es fundamental reforzar la seguridad jurídica para propietarios e inquilinos y concentrar las ayudas en los colectivos más vulnerables. Pero, sobre todo, se necesita un pacto amplio y estable que implique a todas las administraciones —estatal, autonómica y local—, ya que todas tienen competencias en la materia. Solo con una estrategia coordinada, integral y sostenida en el tiempo podremos garantizar el acceso a una vivienda digna.

Desde nuestro Colegio, le deseamos los mayores éxitos en esta nueva etapa, seguros de que sabrá liderar con visión, responsabilidad y vocación de servicio.

CONXEMAR Y SU REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA



Conxemar, es la Asociación Española de Mayoristas, Importadores, Exportadores y Transformadores de Productos de la Pesca y Acuicultura, que está consolidada como un instrumento de unión fundamental en el sector del congelado en nuestro país. La unión de las empresas y la independencia permiten a Conxemar actuar en defensa de los intereses del sector, tener presencia activa en las instituciones en las que se toman las decisiones, además de potenciar su crecimiento con campañas encaminadas a incentivar el consumo de pescado entre la población. En definitiva, esta asociación busca el fortalecimiento y dar visibilidad internacional

al sector del congelado.

Las 260 empresas asociadas a Conxe-

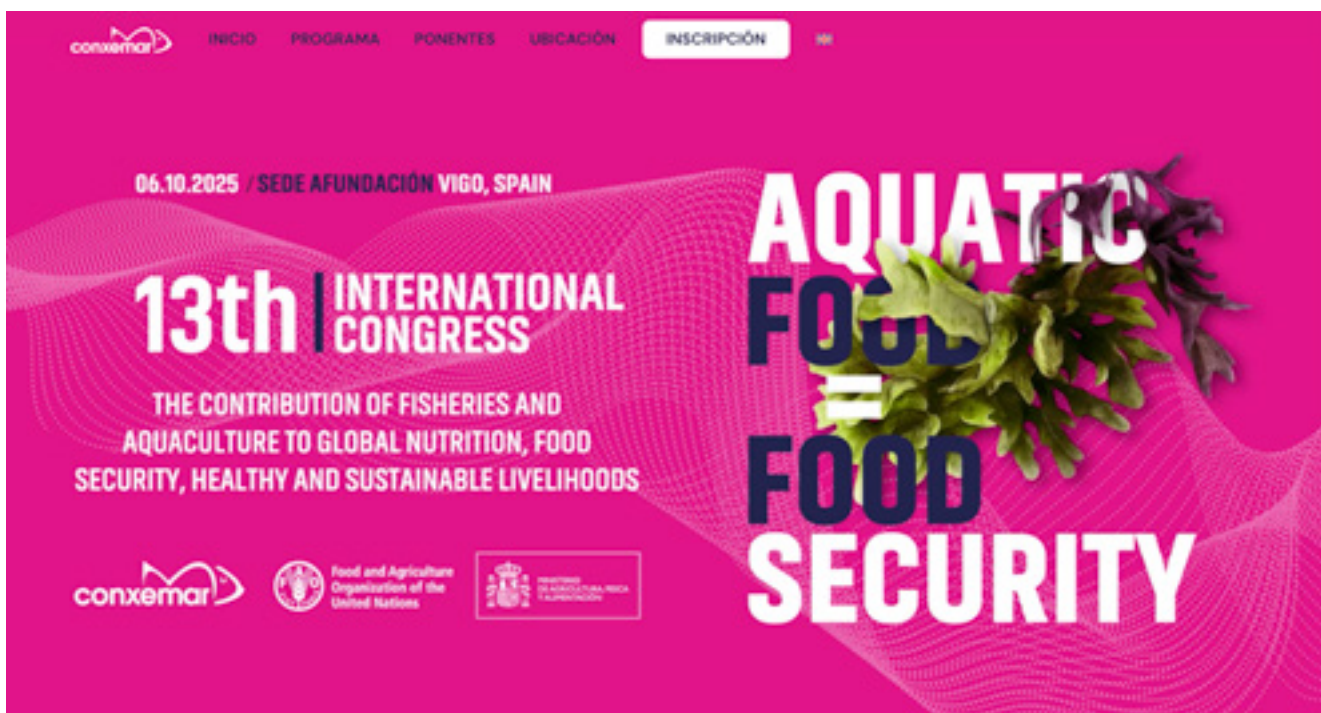
” *Conxemar convierte a Vigo en escaparate mundial de la pesca*

mar alcanzaron una cifra de negocio de 11.900 millones de euros, lo que constituye el 66% de la facturación total. Estas empresas generaron 20.200 empleos, que representa el 58% del empleo sectorial en la industria y comercialización de productos pesqueros en España e impulsaron 5.000 empleos netos en dos

años, lo que supone la creación de 7 puestos de trabajo cada día, según datos del Informe Sectorial elaborado por Ardán y presentado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo en el año 2024.

En el conjunto de España, el sector está integrado por 803 empresas, que mueven un volumen de negocio de 18.150 millones de euros y que ofrece 35.000 empleos directos, además de los indirectos. Comparando estas cifras con las de Galicia, se puede constatar la importancia de la comunidad gallega dentro del sector nacional. Nuestra comunidad ocupa la primera posición en facturación, tanto si nos referimos al total del sector, con un 49,99%, como dentro de la propia asociación con un peso del 53,1%. En lo que respecta al empleo y en comparación con el sector a nivel nacional, el 41,3% de las empresas están domiciliadas en Galicia.

Conxemar promueve varias actuaciones a lo largo del año y participa en diversos eventos. Una de estas iniciativas es la Feria Internacional de Productos del Mar Congelados que se celebra en Vigo del 7 al 9 de octubre en el Ins-



tituto Ferial de Vigo (IFEVI) y que este año llega a la vigésimo sexta edición. Año a año ha ido consolidándose y en 2025 se espera la participación de 797 expositores procedentes de 46 países, lo que supone un incremento del 4% respecto al año anterior. Cuenta con nuevos pabellones internacionales como el del Ministerio do Mar de Cabo Verde, la National Federation of Fisheries Cooperatives de Corea, el Import Promotion Desk de Alemania y retorna Guinea Bissau.

El **Programa de Compradores**, que organiza en colaboración con ICEX, IGAPE, Zona Franca de Vigo y la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía, este año se ampliará de 13 a 29 países participantes, también experimentará un incremento de 35 a 50 compradores invitados de países como Arabia Saudí, China, Vietnam, EE UU, Japón, México, Sudáfrica o Suecia, entre otros. Además, la organización ha previsto nuevas áreas de *networking*, zonas específicas para reuniones de trabajo y el estreno de un escenario sobre



el que se desarrollarán demostraciones culinarias en vivo, lanzamientos de nuevos productos, degustaciones y presentaciones comerciales. Todo ello se complementa con mejoras en la movilidad y accesos al recinto, para facilitar la pre-

sencia de los miles de profesionales que concurren a esta feria.

El día previo a la inauguración, 6 de octubre, se celebra en la sede de Afundación, la decimotercera edición del Congreso Internacional Conxemar FAO, dedicado este año a conmemorar el 30 aniversario del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, la organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

Conxemar espera superar este año las cifras alcanzadas en la anterior edición de la feria, en la que se reunieron más de 26.700 visitantes procedentes de 110 países y se generó un volumen de negocio de 847 millones de euros, lo que supuso un impacto económico estimado en Vigo y su área metropolitana de 235 millones de euros y la creación de más de 6.500 empleos vinculados a la celebración del evento, según un informe realizado en colaboración con Zona Franca de Vigo. Con más de 37.000 metros cuadrados de superficie expositiva, Conxemar se posiciona entre las principales ferias del sector del congelado a nivel mundial y ya apunta a la necesidad de disponer de un mayor espacio para la próxima edición de 2026.



FORMACIÓN

COLEXIO DE ECONOMISTAS



ACTIVIDADES



CONFRATERNIDAD



economistas
Pontevedra

LÍMITES EN LA GARANTÍA DE INDEMNIDAD DE UN TRABAJADOR QUE PRESENTA UNA DENUNCIA POR ACOSO LABORAL



Rafael Moreno de Guerra de Luis

Abogado laboralista del Bufete Barrilero y Asociados

Como consecuencia de las últimas reformas que han tenido lugar en el plano penal y laboral en los últimos años –muchas de ellas promovidas desde organismos europeos– en nuestro país ha cobrado una mayor importancia la figura de los canales de denuncias.

Un canal de denuncias es un medio (generalmente un correo electrónico) seguro y confidencial a través del cual los empleados, clientes o terceros pueden reportar irregularidades, conductas indebidas o incumplimientos normativos que tengan lugar en el seno de una empresa. De esta manera, la empresa puede conocer la existencia de estas situaciones y tomar medidas para corregirlas, atajarlas y eliminarlas.

Dentro de las actuaciones que pueden ser informadas a través del canal de denuncias se encuentran las situaciones de acoso laboral.

En este sentido, en el año 2023 en España se ha aprobado la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, que traspone la *Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Dere-*

cho de la Unión (comúnmente conocida como Directiva «whistleblowing»).

Esta normativa tiene por objeto principal establecer la protección de las personas que presentan denuncias a través del canal, de manera que se proscriban las represalias de todo tipo para los denunciantes. Con este mecanismo se pretende potenciar el uso de este medio, y tranquilizar a las personas denunciantes sobre la fiabilidad del mismo.

Precisamente el artículo 3 de esta Ley, relativa al ámbito personal de aplicación, recoge en su punto primero que

“ Un canal de denuncias es un medio seguro y confidencial a través del cual los empleados, clientes o terceros pueden reportar irregularidades, conductas indebidas o incumplimientos normativos que tengan lugar en el seno de una empresa

esta protección se aplicará a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso a las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena.

Siendo la finalidad de la ley otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informe sobre incumplimientos, resulta claro que los trabajadores que presenten una denuncia por acoso se encuentran protegidos frente a represalias del empresario. En esta vertiente, el aspecto más relevante de la garantía de indemnidad es el miedo a un eventual despido por presentar la denuncia. Precisamente por ello, de acuerdo con la legislación vigente, el despido de un

trabajador como consecuencia directa de ejercer sus derechos laborales (en este caso, el derecho a denunciar una situación de acoso) implica la nulidad del despido, con las consecuencias inherentes a tal declaración de nulidad: (i) readmisión del trabajador, (ii) abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la readmisión y, más que probablemente, (iii) el derecho a recibir de la empresa una indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

Siendo el despido la represalia más drástica, la garantía de indemnidad

también protege al trabajador frente a represalias como puede ser la aplicación de cambios desfavorables en las condiciones laborales del trabajador: reducción de salario, eliminación de condiciones beneficiosas que tenía previamente reconocidas, degradación de funciones o puesto de trabajo...

A tenor de lo expuesto, esta protección plantea una situación controvertida: ¿hasta dónde alcanza la protección del denunciante? ¿Qué sucede en el caso de denuncias manifiestamente falsas?

En este sentido la propia exposición de motivos¹ de la Ley nos da una pista:

¹ Una exposición de motivos es el texto preliminar que acompaña a la ley y en el que se justifican las razones, el contexto y los objetivos de la misma, así como explicar por qué se necesita la nueva norma, detallando los problemas sociales, políticos y económicos que se pretenden solucionar.



“La buena fe, la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves perjudiciales constituye un requisito indispensable para la protección del informante. Esa buena fe es la expresión de su comportamiento cívico y se contrapone a otras actuaciones que, por el contrario, resulta indispensable excluir de la protección, tales como la remisión de informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita”.

Por tanto, del tenor literal de la exposición de motivos de la citada norma se desprende que, si un trabajador presenta una denuncia por acoso contra un compañero basándose en hechos falsos, que no han tenido lugar, y lo hace movido por un ánimo espurio frente al trabajador denunciado, la garantía de indemnidad decae.

No obstante, aunque la garantía de indemnidad no aplicase a estos trabajadores, subsistía la incertidumbre por parte de las empresas acerca de poder tomar medidas disciplinarias frente a un trabajador que presenta una denuncia con

conocimiento de que la misma es falsa.

Sobre este punto los tribunales se están inclinando por permitir a las empresas tomar medidas sancionadoras (como el despido) frente a trabajadores que han presentado denuncias con conocimiento de su falsedad.

A falta de que se pronuncie el Tribunal Supremo, es destacable la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (sección 1.ª) de 28 de julio de 2025, sentencia número 106.

En ella se analiza un despido disciplinario llevado a cabo por una empresa frente a un trabajador que había presentado una denuncia actuando de forma fraudulenta y desleal, conocedor de la falsedad de los hechos imputados a un compañero, constatándose tras la investigación llevada a cabo por la empresa una mala fe manifiesta en la conducta del denunciante.

En su recurso ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) el trabajador solicitaba la nulidad del despido, precisamente amparándose en la garantía de indemnidad que presumiblemente le

otorgaba la legislación mencionada, y ello por cuanto la decisión del despido se basaba precisamente en el hecho de que el trabajador hubiese ejercitado su derecho a denunciar a un compañero, infringiendo de esta manera la empresa su garantía de indemnidad.

No obstante, el TSJ en su sentencia indica que el motivo del despido no fue el hecho de presentar la denuncia, sino la falsedad de la misma. En este sentido indican que por ello *“el despido es claramente procedente y al mismo tiempo desvirtúa la invocación de la vulneración de la garantía de indemnidad (art. 24.1 CE (EDL 1978/3879) al estar ausente cualquier actuación empresarial de represalia, sino justa y proporcionada actuación de las facultades disciplinarias ante el grave comportamiento del trabajador que denunció falsamente al compañero”.*

Concretamente, refiere que *“No hay una decisión empresarial basada en el mero hecho de la denuncia sino en el contenido de la denuncia, en la voluntad del denunciante y en lo injustificado de la misma por no existir los hechos denunciados, lo que justifica, por su gravedad, la sanción del despido y, al mismo tiempo, excluye el atentado a la indemnidad sostenido por la parte recurrente”.*

Por tanto, confirma la procedencia del despido disciplinario llevado a cabo por la empresa, permitiendo que el motivo del despido sea la propia mala fe del trabajador al denunciar a su compañero.

Esta sentencia, en una interpretación lógica de la norma, abre la vía a la aplicación del régimen disciplinario contra trabajadores por el hecho concreto de denunciar a compañeros por acoso laboral siendo conocedores de la falsedad de sus acusaciones.

Habrà que esperar a que se pronuncien más tribunales, entre ellos el Tribunal Supremo, pero parece que los límites de la garantía de indemnidad en el supuesto de denuncias de acoso falsas están siendo delimitados en el sentido indicado.

HOUM STUDENT: REINVENTANDO LA VIVIENDA UNIVERSITARIA EN VIGO



Iría Gallego Conde

Graduada en ADE

Instituto de Educación Superior Intercontinental de la Empresa (IESIDE)

El comienzo de la etapa universitaria es una etapa llena de ilusión, emoción y planes por doquier. Septiembre es sinónimo de nuevas aventuras para los universitarios: nuevas ciudades, nuevas amistades, nuevas experiencias... Pero también oculta un desafío silencioso que pocos anticipan: encontrar dónde vivir.

Para quienes deciden estudiar fuera de casa, la búsqueda de alojamiento se convierte en un verdadero quebradero de cabeza. Residencias completas, pisos caros e incómodos, contratos rígidos y fianzas imposibles de asumir son solo algunos de los obstáculos. La emoción inicial se mezcla con incertidumbre y frustración, y es entonces cuando uno comprende que el verdadero reto no es entrar en la universidad... sino poder quedarse.

EL GRAN DESAFÍO DE LA VIVIENDA JOVEN

Hablar de vivienda en España es hablar de uno de los grandes retos sociales y económicos de nuestro tiempo. En la última década, acceder a un hogar

Trabajo ganador de la VIII edición de los Premios Isaac Díaz Pardo a los mejores Trabajos Fin de Grado convocados por el Colegio de Economistas de Pontevedra y dirigido a los centros Universitarios de la provincia de Pontevedra en el ámbito de la economía y de la empresa. Resumen realizado por el autor del trabajo

digno y asequible se ha convertido en un desafío estructural que afecta a millones de personas, pero especialmente a los jóvenes. Entre ellos, los estudiantes universitarios ocupan un lugar destacado ya que necesitan de alojamiento temporal, flexible y adaptado para su nueva etapa vital, pero se encuentran con un mercado caro y escaso que rara vez responde a sus necesidades reales.

Este problema no es exclusivo de España. A nivel mundial, la movilidad internacional de estudiantes ha alcanzado cifras históricas. Programas como Erasmus+ han impulsado a millones de jóvenes a buscar formación en el extranjero, y solo en 2020 más de 6,3 millones realizaron una estancia fuera de su lugar de origen, un 32% más que en 2015. Para 2022, la UNESCO estimaba cerca de 6,9 millones de estudiantes internacionales en educación superior, confirmando que la tendencia sigue al alza.

OFERTA INSUFICIENTE, DEMANDA IMPARABLE

Mientras la demanda se dispara, la oferta de residencias se queda atrás. En 2021, solo se cubría el 11% de la demanda mundial según Global Student Accommodation. En España, la brecha también es alarmante. Según Jones Lang Lasalle, el porcentaje de demanda cubierta ha ido descendiendo: en 2020 se cubría el 36%, en 2023 el 23% y para 2025 se prevé apenas un 20%. Cada

año, la oferta queda rezagada frente a la creciente matrícula de estudiantes, lo que obliga a muchos a asumir alquileres elevados o soluciones poco adecuadas para su nueva etapa vital.

Hoy, solo el 15% del alumnado español tiene plaza en residencia universitaria. El resto se ve obligado a recurrir al mercado de alquiler convencional, donde los precios han crecido de manera sostenida, impulsados por la escasez de oferta y la presión turística. En ciudades medianas con gran población estudiantil, esta situación es todavía más crítica: las residencias disponibles son pequeñas, pocas y con poca vida social. Los pisos

en alquiler, además de caros, rara vez ofrecen soluciones adaptadas a la vida universitaria. La necesidad de espacios funcionales y asequibles es clara, y cada año miles de estudiantes se enfrentan al mismo dilema: ¿dónde vivir?

UN SECTOR QUE ATRAE INVERSIÓN

Pero donde hay escasez, también surge una oportunidad, y el sector no ha pasado desapercibido para los inversionistas. El mercado de residencias universitarias se ha consolidado como un sector altamente atractivo para la inversión.

En 2024, la inversión en residencias de estudiantes en España alcanzó 756 millones de euros, de los cuales las compraventas de suelo para desarrollos PBSA representaron el 30% del total. Además,



el 76% de las plazas en proyecto pertenecen al sector privado, lo que refleja el creciente protagonismo de los promotores privados en este mercado.

Las ventajas para los inversionistas son evidentes:

- Mayor diversificación y menor riesgo de cartera, al incorporar un activo con demanda estable y creciente.
- Flujos de caja periódicos, gracias a los ingresos por alquiler.
- Revalorización superior al IPC, lo que convierte a los inmuebles en

una protección eficaz frente a la inflación.

Este interés creciente confirma que la demanda de alojamiento estudiantil no es solo un desafío social, sino también una oportunidad económica significativa y sostenible a largo plazo.

VIGO: UNA CIUDAD UNIVERSITARIA SIN RESIDENCIAS A SU ALTURA

Vigo no escapa al desafío de la vivienda estudiantil. Como la ciudad más grande de Galicia, se ha consoli-

dado como un importante polo industrial, tecnológico y cultural, y cada año recibe a más de 20.000 estudiantes en la Universidad de Vigo.

Durante mi etapa universitaria, veía cómo los estudiantes que llegaban de otras ciudades se enfrentaban a constantes dificultades para encontrar un alojamiento adecuado. El campus principal estaba lejos del centro, lo que dificultaba el acceso a servicios y transporte; las residencias disponibles ofrecían muy pocas plazas, eran pequeñas, de baja calidad y poco atractivas, y carecían de



espacios que fomentaran la interacción y la vida comunitaria. Por su parte, los pisos privados resultaban caros, incómodos o poco prácticos.

Firmar un contrato y pagar la fianza se convertía en un compromiso que cerraba casi todas las demás opciones, limitando la movilidad y reduciendo drásticamente las alternativas de los estudiantes.

La relación entre la demanda y la disponibilidad de plazas evidencia este desajuste: en Vigo, con 7.884 estudiantes y solo 649 plazas disponibles, la ratio de alumnos por plaza alcanza 12,15.

Esta combinación de escasez, baja calidad, alta demanda y oportunidades de inversión creaba un escenario único: había necesidad, había recursos y había espacio para la innovación. Esa realidad resonaba en mi mente y me hizo comprender que algo debía cambiar para mejorar la experiencia de quienes empiezan su etapa universitaria lejos de casa. De esa reflexión surge HOUM Student, un proyecto diseñado para ofrecer soluciones de alojamiento más accesibles y adaptadas a la vida universitaria moderna.

HOUM STUDENT: UN NUEVO CONCEPTO DE VIVIENDA ESTUDIANTIL

HOUM Student nace de un proyecto concebido en mi Trabajo de Fin de Grado para dar respuesta a la carencia estructural de alojamiento universitario de calidad en Vigo. No se trata solo de una residencia, sino de un modelo de alojamiento adaptado al siglo XXI, pensado para estudiantes que buscan un espacio donde vivir y convivir.

El planteamiento de HOUM Student se basa en dos premisas fundamentales:

- Perspectiva del estudiante: diseñar espacios que respondan a sus necesidades reales: privacidad, seguridad, conectividad y vida en comunidad.
- Visión sostenible e innovadora: transformar inmuebles existentes en espacios modernos y eficientes, reduciendo el impacto ambiental y optimizando recursos.

Estrategia de ubicación:

Nuestra primera residencia HOUM Student en Plaza España, a solo 300 metros de la parada de bus que conecta

directamente con el Campus CUVI. Esta localización estratégica permite:

- Acceso fácil al transporte público para estudiantes sin coche.
- Conectividad con la vida social del centro de Vigo, favoreciendo la interacción y actividades culturales.
- Alta demanda y diferenciación, al combinar proximidad al campus con ventajas urbanas.

Principales características del proyecto:

- Habitaciones: 85 habitaciones individuales con baño privado, distribuidas en 4 plantas, para un total de 100 plazas, diseñadas para el estudio y el descanso, promoviendo al mismo tiempo la socialización.
- Zonas comunes polivalentes: salas de estudio, áreas sociales, cocinas compartidas y gimnasio.
- Tecnología integrada: internet de alta velocidad, domótica para control inteligente de persianas y climatización desde una app móvil, y lavandería digital con pago y monitoreo en tiempo real.
- Servicios y seguridad: pensión completa, acceso 24h, vigilancia, asistencia técnica, accesibilidad universal con rampas, baños adaptados, pasillos amplios y puertas automatizadas.

La filosofía de HOUM Student es clara: el alojamiento universitario no debe limitarse a un techo bajo el que dormir, sino convertirse en un espacio de vida integral. Un lugar donde los jóvenes puedan estudiar en condiciones óptimas, descansar, convivir con compañeros de distintos orígenes y desarrollar habilidades sociales que formarán parte de su futuro personal y profesional.

Con este proyecto, HOUM Student se posiciona como algo más que una residencia: es una apuesta por redefinir la experiencia universitaria en Vigo y, por extensión, en toda Galicia.

UNA HABILIDAD INVALUABLE, LA PERSUASIÓN



Francisco Cáceres Senn

Experto en Psicología Social en las organizaciones
Practitioner en Programación Neurolingüística (PNL)

” *Tengo conmigo dos dioses: persuasión y compulsión*”

Temístocles, General Ateniense, 524 AC

Existe una palabra, una palabra ante la cual todos los seres humanos se sienten con miedo. Si no miedo, al menos un respeto o precaución más allá de lo razonable.

La sola mención de la palabra puede romper relaciones entre personas o países, puede provocar el rechazo de la gente a cualquier empresa o marca, es fuente de cualquier cantidad de teorías conspiratorias paranoides y es utilizada como un insulto mordaz e hiriente por padres, madres e hijos de cualquier parte del mundo.

Y lo peor de todo es que toda esta asociación negativa a la dichosa palabra es irracional por decir lo menos fuerte.

Y la palabra es... MANIPULACIÓN.

Depositaria de una doble moral inexplicable, para muchas personas que se preciarían de ser ecuánimes y justas solo representa odio y desprecio, mientras que secretamente, incluso en las mismas personas, despierta un deseo oculto de dominarla. Deseo oculto que jamás, ni en sus más insanos sueños, se atreverán a confesar. Pero lo cierto es que se gastan enormes cantidades de dinero en el mundo para saber o aprender cómo manipular a los demás.

Y, sin embargo, no conozco un solo curso que se ofrezca al público en gene-

ral que diga algo así como “Aprenda en 3 sencillos pasos a manipular a voluntad a las demás personas”. Déjeme ver... (hago una rápida búsqueda en Bing).

Pues no encuentro ninguno, al menos no con esa intención. Hay alguno que enseña técnicas de manipulación con el objetivo de que te aprendas a defender de las mismas, algo de psicología barata y poco más.

¿Ves? La palabra está totalmente estigmatizada y las personas manipuladoras son consideradas una lacra social.

Y, como comentaba antes, la reacción ante la palabra (no la quiero mencionar) es irracional, porque como saben los estudiosos de la comunicación, **TODA COMUNICACIÓN ES MANIPULACIÓN**. Hasta cuando decimos buenos días a alguien, estamos esperando que nos conteste de la misma forma. Nuestro tono de voz, el volumen, las palabras en concreto, todo está diseñado para “manipular” la atención de la persona en ese momento y lograr que nos conteste. En el fondo, debemos admitir que nos agrada que los demás hagan las cosas como nosotros pensamos que se deben de hacer.

Los comerciales y vendedores de todo el mundo atestiguan mi anterior

afirmación y dan fe de que así piensan y viven. Pero si queremos usar la palabra de forma correcta debemos hacerlo solo en el contexto correcto. Debemos re-exresar la forma en que nos referimos a la palabra.

En realidad, cuando nos comunicamos con las personas, no queremos manipularles a ellos, lo que deseamos es manipular su percepción, su atención. Y a este proceso se le conoce como **PERSUASIÓN** o **INFLUENCIA**.

” *La persuasión es, a menudo, más efectiva que la fuerza*”

Esopo, fabulista griego

Vamos, piénsalo bien. ¿Qué hace que las personas decidan comprar un producto en lugar de otro cuando existen hoy en día tantas ofertas y tan parecidas entre sí en el mercado? Las calidades y características de los productos, inclusive los precios, son indistinguibles, y, sin embargo, las personas decidimos comprar uno de entre varios, aunque luego no sepamos explicar nuestra decisión.

De alguna forma los distinguimos y establecemos una mejor percepción sobre el producto o servicio que finalmente compramos.

” *La publicidad es fundamentalmente persuasión, y la persuasión es indudablemente un arte, no una ciencia*”

William Bernbach, notable publicista norteamericano

La pregunta entonces es: ¿la persuasión es moralmente válida? ¿Es ética? Y la respuesta es que depende de qué estemos tratando de lograr o conseguir. Es el objetivo el que no sería ético o moral en todo caso, no el procedimiento.

Es más, los estudios realizados por Howard Gardner, Peter Solovey, Wayne Payne, Stanley Greenspan, John D. Mayer y hábilmente popularizados por Daniel Goleman en su libro *Inteligencia Emocional*, demuestran que la persuasión, capacidad presente en las habilidades interpersonales, ocupa un lugar primordial a la hora de entender por qué las personas experimentan éxito social y económico.

En resumen, la persuasión, de la misma forma que las demás habilidades blandas que conforman la Inteligencia Emocional, se puede y se debe de aprender.

¿Cuáles son las técnicas cuyo dominio determina nuestra capacidad de persuadir o influir? A lo largo de los últimos 30 años he reunido suficiente información al respecto como para haber logrado descubrir las más elegantes y eficaces técnicas de la persuasión y la influencia. Desde Robbins hasta Cialdini, he dedicado todos estos años a estudiar

a los más importantes y destacados expertos en esta área. Y es importante comentar que estos expertos no son necesariamente académicos, sino prácticos y con evidentes resultados sostenidos en el tiempo, más allá de los años y de los cambios sociales.

Después de estudiar a las personas más persuasivas del mundo, estas son las Técnicas o Dominios a aprender en el arte de la Influencia y de la Persuasión que todos ellos dominan, aun sin saberlo en algunos casos:

Dominio de los Sistemas Representacionales, entender cómo los seres humanos perciben la realidad, la estructuran en su interior y le dan sentido. Qué cosas o estímulos eliminan sistemáticamente y qué otros, por el contrario, permiten que integren su interpretación de la realidad y de forma automática o inconsciente.

Dominio de los Modelos de Presentación Persuasiva, entendiendo perfectamente las 6 Leyes Universales de la Influencia y cómo usarlas, y aprendiendo a manejar con elegancia y eficacia los Canales de Salida para interrumpir patrones neurológicos y conversacionales.

Dominio del Lenguaje de Precisión, el Metamodelo Representacional Lingüístico. Al comunicarnos con precisión somos capaces de llevar la atención de nuestros oyentes precisamente hacia los aspectos que los van a llevar a comprar o decirnos que sí. Esta es la esencia de la Influencia elegante.

Dominio de los Anclajes. Los anclajes son asociaciones automáticas e inconscientes entre un estímulo y un estado emocional. Si dominamos este arte, el de crearlos, seremos capaces de hacer que las personas asocien el sentimiento o emoción que deseemos con nuestra idea, producto, servicio o con uno mismo. Los anclajes son un elemento esencial en el proceso de persuasión.

Dominio de la Inducción Emocional. Al comunicarnos inducimos

emociones y lo hacemos con nuestro cuerpo, con nuestras palabras y con nuestra voz. Guiamos al cliente a sentir y si no controlamos el proceso de inducción emocional, los sentimientos de nuestros clientes estarán fuera de control y por lo tanto todo el proceso de venta estará sin rumbo fijo. Puede ser que vendamos, pero no seremos capaces de repetir el proceso una y otra vez, como lo hacen las personas más persuasivas del mundo.

Dominio de la Hipnosis conversacional. Para pocas personas todavía es un secreto que la hipnosis es efectiva a la hora de cambiar conductas. La HC (Hipnosis Conversacional) fue desarrollada por Milton Erickson, el mejor hipnoterapeuta de todos los tiempos. A través del dominio de la HC seremos capaces de integrar ciertas sugerencias positivas acerca de nuestros productos o servicios que permanecerán en su inconsciente y definirán el tipo de decisiones que tomarán las personas acerca de lo que les presentemos.

Estas 6 técnicas o dominios de la persuasión deben de ser aprendidas por cualquier persona que seriamente considere conseguir beneficios económicos en la vida moderna, y en todas las áreas, no solamente en las comerciales. No sirven para engañar o mentir, pero lo que sí dan es congruencia, lo que permiten es que lo bueno sea percibido como bueno y lo bonito sea percibido como bonito. Tampoco requieren de la persona que desea aprenderlas altas dotes intelectuales o años de estudio. Cualquier persona puede dominar estas técnicas en unos cuantos días de práctica. Y es precisamente lo que un buen *coach* debe de dominar y enseñar a sus *coaches*.

Y si en el futuro alguien te dice que eres un manipulador, tal vez le puedas decir algo así como: “Por supuesto. Y, además, tengo un certificado que lo prueba”. Eso sí, con elegancia y distinción, porque lo que eres es un excelente comunicador.

ACTIVIDAD COLEGIAL

VIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS ISAAC DÍAZ PARDO

El pasado 7 de julio se celebró en el Círculo de Empresarios de Galicia en Vigo el acto de entrega de los Premios Isaac Díaz Pardo a los mejores Trabajos Fin de Grado, en su octava edición. Se trata de una iniciativa impulsada por el Colegio de Economistas de Pontevedra con el objetivo de reconocer la excelencia académica de los egresados de las titulaciones vinculadas a la economía y a la empresa.

El acto estuvo presidido por Lucy Amigo Dobaño, decana del Colegio, acompañada por los responsables de los centros universitarios participantes: Consuelo Currás Valle, exdecano de la Facultad de Comercio, María Mercedes Vila Alonso profesora titular de la Facultad de Ciencias Económicas, Víctor M. González Sánchez director de la UNED de Pontevedra y Carlota Montaña Sánchez Puga Coordinadora Adjunta de Educación Superior Afundación. También asistieron miembros de la junta de gobierno del colegio profesional y representantes del ámbito empresarial. Después de unas breves palabras de saludo por parte de la decana, Sara Rodríguez Gude, presidenta de Hermasa Canning Technology, S.A., fue la encargada de impartir una amena e inspiradora conferencia que llevó por



título *Lo que aprendí en Hermasa: Personas, Retos y Propósito*.

Los seis proyectos finalistas fueron expuestos el 30 de junio a puerta cerrada ante el jurado, compuesto por Rubén López Paz, Fernando Simón Varela, Alicia López Arce, María Mercedes Vila Alonso, Consuelo Currás Valle, Víctor M. González Sánchez, Carlota Montaña Sánchez Puga, Sara Rodríguez Gude y Patricia González representantes del Colegio, de los centros académicos y del sector empresarial, y después de una reñida votación, se proclamaron los siguientes:

Primer Premio: Iria Gallego Conde de IESIDE, por su trabajo *HOUUM Student. Proyecto de creación de una resi-*



dencia de estudiantes en Vigo. Se le entregó un cheque por valor de 1.000 euros.



Segundo Premio: Andrea Amoedo Fernández, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales – Economía, de la Universidad de Vigo, por el estudio *El mercado español de alquiler de viviendas y la introducción de controles de precios*. Se le entregó un cheque por valor de 600 euros.

Tercer Premio: Luis Ignacio Cortez, de la Facultad de Comercio, de la Universidad de Vigo, por su trabajo *Análisis y evolución del coste hipotecario*. Se le entregó un cheque por valor de 400 euros

Los premiados y los demás participantes recibieron un diploma de reconocimiento por su participación, la colegiación gratuita durante dos años, un año de formación sin coste en el Colegio y un obsequio institucional.

Desde el Colegio de Economistas de Pontevedra felicitamos a todos los finalistas y a los centros que representan y animamos a los futuros egresados a seguir apostando por la calidad, el compromiso social y la innovación en la realización de sus trabajos de fin de grado.



TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO PARA VEHÍCULOS

Desde el 17 de septiembre, los economistas colegiados disponen de una nueva competencia profesional, “representante habilitado por la DGT para la tramitación vehicular”, que supone una interesante oportunidad para ampliar los servicios a los clientes.

El Consejo General de Economistas de España y la Dirección General de Tráfico, suscribieron un convenio por el que los economistas colegiados pueden realizar trámites ante la DGT en representación de terceros.

Utilizando la Plataforma Eco tráfico, que el Consejo General de Economis-

tas pone a disposición de los colegiados, se pueden realizar transferencias de vehículos y notificaciones de venta, así como otros trámites de tráfico, en nombre de los clientes y de manera telemática. Para más información y para acceder a la plataforma, en: tráfico.economistas.es/

NUEVA COMPETENCIA DEL ECONOMISTA COLEGIADO



Tramitador ante la DGT

¡Gestiona transferencias y otros trámites para tus clientes!

INFORMACIÓN Y ACCESO A LA PLATAFORMA
tráfico.economistas.es



FORMACIÓN

JORNADA FORENSE

Este nuevo curso de formación sobre “La disolución, liquidación y extinción de las sociedades mercantiles tras la conclusión del concurso sin masa” fue impartido por Amelia Pérez Mosteiro, Magistrada Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Vigo y Andrés Ylla García-Germán, Registrador del Registro Mercantil y de

Bienes Muebles de Ourense. Estuvo organizado por el Colegio de Procuradores de Vigo y el Colegio de Economistas de Pontevedra y se celebró el 16 de septiembre en el Círculo de Empresarios de Galicia con una homologación por parte del Colegio de Economistas computará 2 horas para las listas de Administradores Concursales y Peritos Forenses.



V SESIONES TÉCNICAS DE AUDITORÍA



Organizadas por el Colegio de Economistas de Pontevedra y la Agrupación Territorial 4ª del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, se celebraron estas V Jornadas Técnicas de Auditoría el 18 de septiembre. En estas sesiones se pudo adquirir y renovar habilidades en auditoría con un carácter eminentemente práctico, y estaban dirigidas tanto a auditores como a miembros de sus despachos.

Después del breve acto de inauguración a cargo de la decana del Colegio de Economistas, Lucy Amigo y del presidente de la Agrupación de Galicia del ICJCE, Enrique González, comenzó la primera ponencia sobre *Matriz de Riesgos: Elaboración. Casos prácticos*, a cargo de **Antonio Ramiro Jaráiz**, economista auditor de cuentas, que también fue el encargado de la siguiente ponencia sobre *Revisión analítica completa: Ejemplo práctico de empresa industrial*.

A continuación **Federico Díaz Riesgo**, economista y auditor de cuentas, habló de las *Incidencias detectadas en los últimos controles de calidad del ICAC. Recomendaciones de mejora*.

La última ponencia de la mañana la presentó **Manuel Orta Pérez**, Auditor, miembro del Comité de Normas y procedimientos del REA-CGE, que expuso el tema, *Muestreo pruebas sustantivas. Ejemplos prácticos*.

Después de la pausa para el almuerzo **Loreta Calero Pérez**, CEO de SW Spain, expuso el tema *Nuevas tecnolo-*



gías aplicadas a la auditoría: Herramientas accesibles. Actualidad, novedades y futuro.

A continuación **Ibán Porta** Morán, partner DPP. KPMG Auditores, S.L se refirió a NIA 315 revisada: casos prácticos de su adecuada aplicación con especial atención a las afirmaciones.

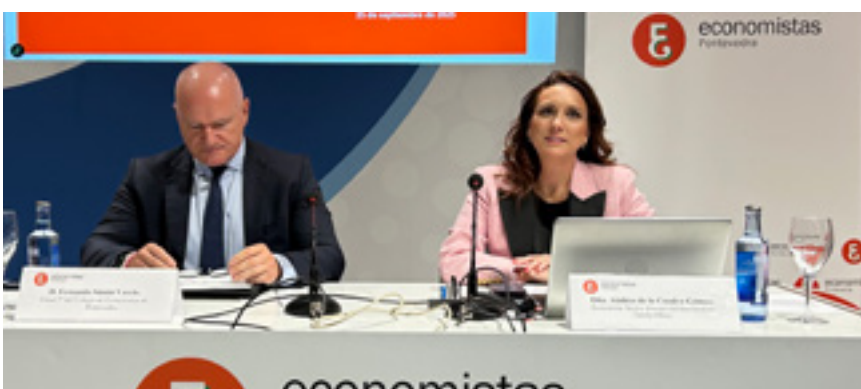
Tras una pausa para tomar un café y cambiar impresiones, se reanudó la sesión con la intervención de **David García** Vega, economista y auditor de cuentas, que presentó el Proceso de cierre de auditoría: Revisión de: Documentación final, Comunicaciones Órgano de Gobierno, Control de Calidad, Compilación.

Finalizó la jornada con la intervención de **Manuel Bouzas** Fernández, Socio responsable de PwC Tax& Legal en Galicia, que abordó el tema Operaciones Vinculadas y precios de transferencia: Situaciones complejas y controvertidas de valoración práctica.

Esta jornada, que tuvo una gran acogida por parte de los profesionales, comenzó a las 9 horas y se desarrolló hasta las 20.30 horas en modalidad presencial en el Círculo de Empresarios de Galicia en Vigo, o bien mediante webinar, con una homologación para REA de 9 horas en auditoría y contabilidad, para REC de 9 horas y para el Colegio de 9 horas para las listas de Peritos Forenses.



XXXIX SEMINARIO GALLEGO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS



El Colegio de Economistas de Pontevedra organizó los días 25 y 26 de septiembre esta nueva edición del Seminario, considerado como uno de los eventos más destacados en el calendario económico de Galicia. Su objetivo fue abordar una amplia gama de temas relacionados con el sistema tributario, las políticas fiscales, la planificación fiscal y la fiscalidad internacional, entre otros asuntos relevantes, contando con la presencia de expertos y profesionales en el campo de la economía. Ofrece un espacio propicio para la discusión de temas de interés y actualidad y constituye una valiosa oportunidad para el intercambio de ideas, la actualización de conocimientos y el debate sobre cuestiones tributarias contemporáneas.

” Nueva edición del Seminario, considerado uno de los eventos más destacados en el calendario económico de Galicia

La dirección técnica estuvo a cargo de José Manuel Almudí Cid, decano de la Facultad de Derecho y profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid quien con la decana, Lucy Amigo, inauguraron esta nueva edición del Seminario.

La primera sesión estuvo a cargo de nuestro colaborador habitual en Balance, Miguel Caamaño Anido, catedrático de Derecho Financiero y Tributario en la Universidad de A Coruña, que habló sobre *Fiscalidad de impatriados y expatriados*. A continuación Begoña Sesma Sánchez, catedrática de Derecho Financiero y Tributario en la Universidad de Oviedo, abordó los *Problemas actuales en materia de sanciones tributarias y delitos contra la Hacienda Pública*. Finalizó

la mañana con la intervención de Juan Arrieta Martínez de Pisón, catedrático de Derecho Financiero y Tributario y decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid que trató sobre *El declinante efecto vinculante de las consultas tributarias y el nuevo régimen de las autoliquidaciones rectificativas*.

Inició la sesión de la tarde Ainhoa de la Cuadra Gómez, socia y directora del Área Fiscal en un Family Office y docente del Máster en Fiscalidad Internacional en la Universidad Internacional de Valencia que explicó las *Cuestiones controvertidas en la fiscalidad de la empresa familiar*.

Cerró este primer día Jesús Sanmartín Mariñas, asesor fiscal y auditor inscrito en el ROAC. Socio fundador de Centium Auditores, y Agustín Santiago Fernández Pérez, economista auditor y Presidente del REAF-CGEE, quienes presentaron la ponencia sobre *Problemática en el Impuesto Sobre Sociedades (IS) e Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) de las Entidades Parcialmente Exentas*.

El día 26, Eva Martín Díaz, Inspectora de Hacienda en excedencia, coautora de varias obras sobre fiscalidad, explicó la *Responsabilidad tributaria y otras garantías del crédito tributario: estado de la cuestión*. Le sucedió en el uso de la palabra Manuel Fernández González de Torres, presidente del Comité Fiscal de UHY Fay & Co que presentó a los asistentes el *Impuesto sobre Sociedades: principales aspectos conflictivos*. La última de las ponencias estuvo a cargo de Jesús Cudero Blas, *of counsel* en el Departamento Tributario de Garrigues y magistrado en excedencia del Tribunal Supremo, quien abordó el tema de la *Jurisprudencia reciente y pendiente del Tribunal Supremo*.

Este Seminario en la modalidad presencial se desarrolló en el Círculo de Empresarios de Galicia y también se ofreció en la modalidad webinar. Fue homologado para el REA con 5,75 horas en Otras Materias, para EC con 5,75 horas y el Colegio de Economistas con 11 horas para las listas de peritos forenses.



NOTICIAS

ATLÁNTICO DIARIO

La decana del Colegio de Economistas de Pontevedra, Lucy Amigo, fue entrevistada el 3 de agosto por la periodista Ana Fuentes para Atlántico Diario quien le formuló nueve preguntas a través de las cuales compartió su visión sobre el presente y futuro económico de Vigo y el papel que va adquiriendo como polo tecnológico de referencia.

Durante la entrevista, hizo hincapié en la importancia de la innovación como motor de desarrollo y competitividad para la ciudad, subrayando que Vigo cuenta con el talento y la capacidad empresarial necesarios para liderar este proceso. Asimismo, analizó los retos y oportunidades que afronta la economía local, con especial atención en sectores estratégicos tan importantes como el de la automoción, el naval, la pesca y la industria tecnológica, que forman parte de un ecosistema cada



vez más dinámico y conectado a nivel global.

En relación con un tema de tanta actualidad como el de los aranceles, afirmó que suponen un riesgo y que “habrá que estar atentos, expectantes,

saber cómo evoluciona”. También se refirió al papel de los economistas como agentes clave en la transformación económica y en la adaptación a los nuevos desafíos que plantea la digitalización, la sostenibilidad y la globalización.

MEDALLAS DE GALICIA 2025

El 24 de julio tuvo lugar en el Museo Centro Gaias, Ciudad de la Cultura de Galicia en Santiago de Compostela, el acto de entrega de las Medallas de Galicia 2025. Se trata de la máxima distinción de honor que concede la Xunta de Galicia a las personas e instituciones que por sus méritos al servicio de Galicia en cualquier aspecto de su realidad social, cultural o económica, sean dignas de

obtener el reconocimiento del pueblo gallego.

En esta edición, se reconoce con la Medalla de Oro a la Princesa de Asturias, Leonor de Borbón y Ortiz, a los alcaldes de Oporto, Rui Moreira, y de Braga, Ricardo Rio, por su contribución a la cooperación entre Galicia y el norte de Portugal. Nuestro Colegio asistió al acto, representado por la decana, Lucy Amigo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

El acto de toma de posesión de Jacinto José Pérez Benítez como presidente de la Audiencia Provincial de Pontevedra, tuvo lugar el 26 de septiembre en la sede de la citada Audiencia Provincial. Una vez más, la decana, Lucy Amigo, asistió al acto en representación del Colegio de Economistas de Pontevedra.



EL TALENTO ESTÁ SOBREVALORADO

Sobre el inigualable poder del trabajo, la dedicación y la perseverancia



Geoff Colvin

Traductora: Gema Moraleda. Ediciones Península, 2025

¿Por qué algunas personas tienen tanto talento en lo que hacen? Creemos saberlo, pero casi siempre nos equivocamos. Cuestionarse sobre el talento es el primer paso al éxito. Colvin desvela que la grandeza no proviene del talento natural, sino de un método sorprendente y accesible: la práctica deliberada. Basándose en investigaciones científicas, este libro revela las claves que siguen las personas más exitosas para alcanzar niveles

de desempeño inimaginables. Descubre cómo la constancia y las acciones correctas pueden llevarte a la excelencia en cualquier ámbito. El éxito no es cuestión de suerte, sino de elección y perseverancia. La tesis de El

talento está sobrevalorado es que los mayores triunfadores tienen éxito a través de la “práctica deliberada” de toda la vida. Colvin lo caracteriza como “una actividad diseñada específicamente para mejorar el rendimiento, a menudo con la ayuda de un maestro; empuja al practicante un poco más allá, pero no mucho más allá, de sus límites actuales”

Geoffrey Colvin, es licenciado en Economía en la Universidad de Harvard y MBA en la Escuela de Negocios Stern de la Universidad de Nueva York. Editor sénior de la revista Fortune y autor de libros como *Los humanos están infravalorados* y *El lado positivo de la recesión*.

ECONOMÍA MUNDIAL



Jaime Requeijo

Editorial McGraw-Hill Interamericana de España S.L., 2025

Esta séptima edición añade dos capítulos que analizan la presencia creciente de Asia en los mercados globales y el tema de Ucrania, invadida por Rusia y que parece ahora quedar en manos de Trump y Putin, con la consiguiente irritación de muchos líderes europeos. En el Informe Draghi, de 2024, ya se indicaba que la seguridad europea debía quedar en manos de la propia Unión Europea; un importante aviso con serias implicaciones.

Como en ediciones anteriores, los destinatarios de este libro son todas las personas interesadas en conocer los rasgos básicos de la actual economía mundial, además de servir para los estudiantes universitarios del ámbito de

la Economía y de la Empresas.

Jaime Requeijo es catedrático emérito de Economía Aplicada (UNED e IEB), técnico comercial y economista del Estado. Ha sido director general de Política Arancelaria e Importación en el Ministerio de Comercio y del Banco de Crédito a la Construcción, consejero de la Caja Postal de Ahorros, del Banco Zaragozano y del Banco de España. Es miembro del Consejo Asesor del Círculo de Empresarios y director de la revista Economistas del Colegio de Economistas de Madrid. Ha publicado ocho libros entre ellos: *Odisa 2050*; *Bordeando el abismo*; *En la encrucijada*.

ESCULTURA PÚBLICA EN VIGO



Mercedes Bangueses Vázquez

Instituto de Estudios Vigueses, 2025

El primer objetivo de este libro es catalogar la escultura pública del municipio de Vigo, estableciendo así una base sólida para su posterior estudio y análisis; en segundo lugar, subraya la importancia de la contextualización para comprender las diversas motivaciones e intenciones que impulsaron la creación de estas obras a lo largo del tiempo. Finalmente, se han considerado aspectos relevantes como son los cambios de ubicación, la necesidad de difusión y los problemas de vandalismo, lo que pone de manifiesto la urgencia de implicar a la sociedad en la valoración, la divulgación y la preservación de un patrimonio esencial para entender nuestro pasado,

enriquecer el presente y construir el futuro.

Mercedes Bangueses es doctora en Historia del Arte por la Universidad de Vigo, licenciada en Geografía e Historia por la Universidad de Santiago y catedrática de Enseñanza Secundaria y miembro del Instituto de Estudios Vigueses. Se dedica a la investigación en el campo de la ilustración en España y sobre ello ha publicado varios libros. También investiga sobre temática vinculada al Arte recogida en libros como *Escultor Silvino Silva*, (*IEV*, 2020), *Catálogo de Bustos*, *Monumentos Conmemorativos* y *Placas de Vigo*, publicado dos años después. Además es coautora de numerosos libros.

FIELATOS, LAS “ADUANAS” PARA ENTRAR EN VIGO



Antonio Valverde Pampillón

Profesor Mercantil
Colegiada nº 19

Antiguamente, para introducir determinados productos de consumo en pueblos y ciudades, había que pagar una tasa municipal a la entrada. Los fielatos eran pequeñas construcciones encargadas de recaudar los llamados “consumos”, un impuesto implantado a mediados del siglo XIX. El primer fielato es de 1871. Su uso desaparece en 1963 con la aparición de nuevos impuestos.

Se trataba de unas casetas que estaban ubicadas en las entradas a la ciudad y que tenían como función principal recaudar impuestos sobre el tráfico de mercancías. De hecho, el nombre técnico de los fielatos era “casetas de consumos o estaciones sanitarias”. El nombre de fielato viene del “fiel”, la aguja de las balanzas, porque por allí pasaban todas las mercancías de primera necesidad que se introducían para su venta. Se pagaba en función del peso, de ahí la importancia del fiel y la balanza. La denominación sanitaria se debe a que, al



Fielato de Peniche

” *Los fielatos eran pequeñas construcciones encargadas de recaudar los llamados “consumos”, un impuesto implantado a mediados del siglo XIX*

tiempo que se cobraba el impuesto, se comprobaba que los productos estaban en buen estado.

La leche, el pan, los huevos, las gallinas o las verduras pagaban impuestos para acceder al centro de Vigo. En los llamados “fielatos”, las mercancías del

” *Todos los mercaderes estaban obligados a pasar por el fielato antes de vender. Obtenían un sello o comprobante de que habían cumplido*

campo eran declaradas y pesadas, abonándose la tasa correspondiente. Esta especie de aduanas en plena ciudad también cumplía funciones de control sanitario y no escaseaba la picaresca para saltarse los controles.

Todos los mercaderes estaban obligados a pasar por el fielato antes de vender. Obtenían un sello o comprobante de que habían cumplido. De no tenerlo y ser detectados, se exponían a un problema.

En Vigo, había fielatos en La Calzada, en el acceso a la ciudad desde Teis. También en Peniche, en la confluencia de las calles Pi y Margall, Tomás Alonso y López Mora, para el control de las mercancías que llegaban desde Coia y Bouzas.

Existía un fielato en el cruce de los Llorones, que constituía el límite ente el

concello de Vigo y Lavadores para revisar los productos que venían del Calvario, así como el fielato de la Ribeira, que controlaba lo que entraba desde el Berbés y la parte costera.

Aunque el nombre de los Llorones seguramente está relacionado con la existencia en la zona de varios sauces llorones, la leyenda urbana atribuye el nombre a los lloros de algunas personas suplicándoles a los agentes del fielato para que no les cobraran las tasas por los productos que llevaban a la ciudad para comercializar.

A partir de 1950, al anexionarse Lavadores a Vigo, el fielato pasó a estar enfrente a la cafetería Alaska en el Calvario. También hubo un fielato en la estación para supervisar los víveres que llegaban en los trenes.

Clientela diaria de los fielatos vigueses eran las “lecheras” de Mos, que cada día bajaban con la leche fresca, recién ordeñada, y las “panaderas” de Porriño, que venían en el tranvía que llegaba a Vigo desde la ciudad del Louro. También las numerosas personas que, desde todas las parroquias del rural vigués, se trasladaban a Vigo a vender pollos, huevos frescos, verduras o carne.

Todos los autobuses y tranvías que procedían de fuera de Vigo tenían la obligación de detenerse frente a la oficina del fielato. Entonces, los agentes subían para inspeccionar el posible estraperlo e incluso hacían levantarse a



los pasajeros para revisar bajo los asientos, algunos de los cuales estaban rajados para aprovechar el escondite.

El horario de los fielatos era oficialmente entre la salida del sol y el ocaso. De hecho, por esta razón se denomi-

” En el año 1963, con la desaparición definitiva del impuesto de consumos (uno de los impuestos más impopulares que han existido en España), desaparecen los fielatos, aunque en algunos lugares se siguen conservando estas edificaciones



naba “matute” al contrabando que intentaba meter productos en la ciudad sin pagar el impuesto. Su etimología es la misma de la palabra “matutino” y viene del latín “matuta” (“tempranero”). Se cree que las personas que se dedicaban al “matute” intentaban pasar los productos muy de mañana, antes del amanecer, para ahorrarse pagar en el fielato.

Abundaban las noticias en prensa de ventajistas detenidos cuando intentaban algún truco ante la caseta. En el diario “La Actualidad” de septiembre de 1895 encontramos la siguiente noticia: “Música matutera. Un individuo que diariamente introducía por el fielato de Vigo carne en un acordeón acaba de caerse con su música. Los dependientes le han registrado ayer el instrumento y encontrado en él un gran trozo de carne”.

En el año 1963, con la desaparición definitiva del impuesto de consumos (uno de los impuestos más impopulares que han existido en España), desaparecen los fielatos, aunque en algunos lugares se siguen conservando estas edificaciones, algunas en mal estado y otras adecentadas para otros fines sociales.

Si los fielatos no son muy recordados es lógico. Los lugares donde se recaudan impuestos nunca son queridos. De hecho, suelen ser conflictivos.





JULIO

Cartas de servicios

Resolución de 23 de junio de 2025, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tribunal Constitucional - Cuestiones de inconstitucionalidad

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 3631-2025, en relación con el art. 10.2, 3 y 4, y art. 46.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y disposición final tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Impuestos

Orden HAC/747/2025, de 27 de junio, por la que se aprueba el modelo 196, Declaración informativa mensual de cuentas en toda clase de instituciones financieras y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras; el modelo 181, Declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles; el modelo 170, Declaración informativa mensual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de cualquier tipo de tarjetas y mediante pagos asociados a números de teléfono móvil, y el modelo 174, Declaración informativa sobre

todo tipo de tarjetas, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación; y se modifica la Orden EHA/98/2010, de 25 de enero, por la que se aprueba el modelo 171, Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática.

Normas Técnicas de Auditoría

Resolución de 17 de julio de 2025, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España, Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, NIA-ES 260 (Revisada) y Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros, NIA-ES 700 (Revisada).

Conciliación de la vida familiar y de la vida profesional

Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, mediante la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.



SEPTIEMBRE

Consellería de Facenda e Administración Pública

ORDE do 29 de agosto de 2025 pola que se adoptan medidas excepcionais e temporais relativas á presentación de declaracións e autoliquidacións e ao pagamento dos impostos aplicados pola Axencia Tributaria de Galicia.

ORDE do 29 de agosto de 2025 pola que se establecen as bases reguladoras e a convocatoria de axudas destinadas a persoas que sufrisen danos persoais como consecuencia dos incendios forestais que afectan a Galicia durante o verán de 2025 (código de procedemento FA100A).

Consello de Contas de Galicia

RESOLUCIÓN do 3 de setembro de 2025 pola que se anuncia o acordo do Pleno de publicación da memoria anual de actividades correspondente ao exercicio de 2024 xunto cos informes de fiscalización.

Consellería de Facenda e Administración Pública

ORDE do 19 de setembro de 2025 pola que se adoptan medidas excepcionais e temporais relativas aos prazos de ingreso das taxas da Comunidade Autónoma de Galicia.





FELIZ

Nochebuena

DESEAMOS QUE ESTE 2026
ESTE LLENO DE MUCHO ÉXITO
PARA TI, FELICES FIESTAS



economistas
Pontevedra

Wolters Kluwer Academy

Un servicio exclusivo de Wolters Kluwer que combina conocimiento y recursos de valor añadido con un objetivo principal: abrir nuevas oportunidades para tu negocio



Formación continua

Disfruta de todos nuestros recorridos formativos que te permitirán un uso experto de las soluciones de Wolters Kluwer.



Academy Talks

Amplia tu conocimiento en nuestras sesiones de especialización con ponentes de nivel y Product Managers.



Crece junto con tu equipo

Acceso ilimitado a Wolters Kluwer Academy y a sus tutorías en directo, así como a los Academy Talks.



Recursos de valor

Píldoras formativas, cursos prácticos y teóricos del ámbito laboral y fiscal. Certifica tu despacho en nuestras soluciones a través de exámenes de certificación.



Actividades mensuales

Cuenta con una agenda de eventos mensuales para mantenerte siempre al día y conocer las últimas tendencias a través de nuestros a3informa.



Sítuate donde están los mejores

Establece vínculos interesantes para tu negocio, genera debate, comparte conocimiento y participa de un grupo exclusivo.